

bernardo

buerto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

JUICIO No.

AÑO

ECUADOR

DE JUSTICIA DE CHAMBERA

Año 2000

No. 563

SECRETARÍA DELA
TRIBUNAL FLO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE RIOBAMBA

Clase de Juicio Dpto y deslinde

Actor Municipio de Bamba

Demandado (s) Bernardo Guana. b. b. f. b.

Fecha de Iniciación Octubre 17-00

Cuántía \$ Yud.

NOTIFICACIONES:

Dr.

Casillero No

Dr.

Casillero No

Dr.

Casillero No

Dr.

Casillero No

JUEZ: Dr. Santiago Duroz de las

SECRETARIO Lucinda Sánchez

RIOBAMBA

ECUADOR

COPIES
OF
THE
REPORT
ON
THE
PROGRESS
OF
THE
WORK
DURING
THE
PAST
YEAR
AND
THE
FUTURE
WORK
FOR
THE
NEXT
YEAR

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.-

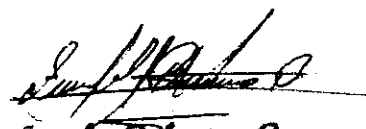
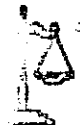
Dr. LUIS ESCOBAR Y AB. ANGEL RIVERA R, Alcalde y Procurador Sindico del Municipio de Chambo, en el juicio de APEO Y DESLINDE N° 563-2000, que se sigue en contra de la Comunidad de San Francisco, a usted decimos:

En razón de que el señor Juez Tercero de lo Civil, mediante providencia dictada el 14 de Marzo del 2001 a las 09H 00, ha señalado una diligencia de inspección judicial, en el juicio de Expropiación que sigue el Municipio de Chambo en contra del señor Juan León, para el día **Miércoles 4 de Abril del presente año** a las nueve horas, y usted posteriormente señala para el mismo día **Miércoles 4 de Abril del año** que

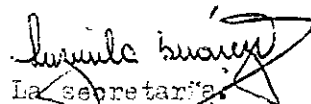
decorre a las 10H00, la diligencia de Junta de Conciliación, al ser imposible que pueda concurrir oportunamente a su **judicatura** a cumplir esta diligencia, por el escaso margen de tiempo entre las dos diligencias, ya que dicha inspección debe realizarse en el Cantón Chambo, solicito señor Juez se sirva diferir la practica de la junta de Conciliación, para lo cual se **servirá** señalar nuevo día y hora.

Para fundamentar nuestra petición **adjuntamos** foto copia simple de la providencia aludida.

Por los derechos que represento y como **Abogado defensor** legalmente autorizado.


 **Angel Roberto Rivera R**
ABOGADO
Mat. 323 C. A. CH.

Presentado en secretaría, en Riobamba, hoy martes tres de abril del dos mil uno, a las diecisiete horas cinco minutos, con copia igual a su original y un recaudo. Certifico.

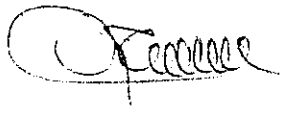

La secretaría.



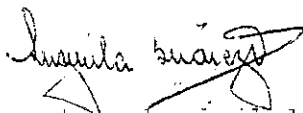
CASO CUARTO DE 1.º CIVIL.-

Riobamba, abril 3 del 2001.- Las 17H10.

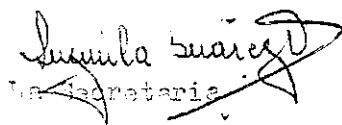
Agréguese al proceso el escrito presentado por el demandado Bernardo Quaiña, Presidente de la Comunidad San Francisco de Chambo, y no se provee el mismo en razón de haber sido presentado fuera del término concedido en providencia de fecha marzo 15 -- del 2001, las 08H15.- Atendiendo el escrito presentado por los actores Dr. Luis Escobar y Abg. Angel Rivera, Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio de Chambo, respectivamente y por ser legal su petición se difiere la práctica de la diligencia de junta de conciliación para el día lunes 9 de abril del año en curso a las 10H30.- Agréguese al proceso la boleta que acompaña.- Notifíquese.



Certifico:



En Riobamba, a tres de abril del dos mil uno, a las diecisiete horas treinta minutos, notifiqué con el escrito y providencia que anteceden, a Bernardo Quaiña, por boleta dejada en el casillero No. 61 del Dr. Juan B. Moncayo; con el escrito de fjs. 98, 99 y providencia que preceden, a los señores Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio de Chambo, por boleta dejada en el casillero No. 142 del Ab. Angel Rivera. Certifico.


La Secretaria

ciento dos 102

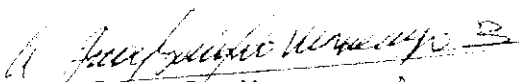
SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL:

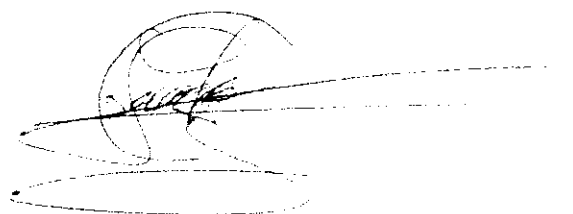


SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FNO 1
CALLE 27 Y MERCADO

DR. JUAN B. MONCAYO A. en el ordinario Nro. 563-2000, en mi calidad de Abogado de la Comuna San Francisco de Chambo, muy comedidamente le solicito se digne disponer se me entreguen 3 copias de la última providencia y el escrito, con el justificativo presentado por la contraparte, en relación a la diligencia de Audiencia de Conciliación que tenía que realizarse el día de hoy a las 10 horas. Fundamento mi pedido en el hecho cierto de que no se nos ha notificado en el casillero Judicial y que en presencia de más de cien personas la señora secretaria, sienta la razón de las notificaciones el día de hoy 4 de Abril del 2001, con fecha y hora del día anterior lo cual es una FALSEDAD EN INSTRUMENTO PUBLICO, error que acarrea la nulidad de lo actuado, aparte de las sanciones penales, ya que me reservo el derecho que asiste a la Comuna, para iniciar la acción penal correspondiente.

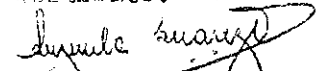
Como defensor .


Dr. Juan B. Moncayo A.



Mat. 172 CAR

Presentado en secretaría, en Riobamba, hoy miércoles cuatro de abril del - dos mil uno, a las diez horas veintiocho minutos. Certifico.


La secretaria.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO. Riobamba, abril 4 del 2001; las 11h00.

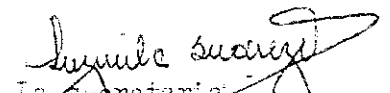
Confírase las copias certificadas de lo que se solicita; hecho que sea - entréguese al peticionario. Notifíquese.



Dr. Santiago Orozco Oleas.

JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO.

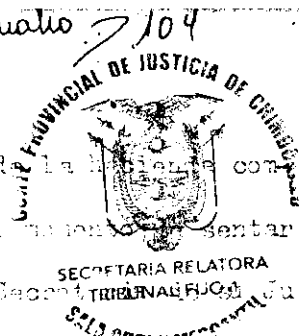
CERTIFICO:


La secretaria.



tituido en la Sala del Segundo Tribunal de lo Penal de Guathorazo, a pedido del demandado Bernardo Guaiña, Presidente de la Comunidad de San Francisco, de Chiriquí, se constituye el Juzgado Cuarto de lo Civil de Chiriquí, compuesto por el Jefe de Juzgado Orozco Blas, en su calidad de Juez Cuarto de lo Civil e infrascripto, para que Certifica, hoy día lunes nueve de abril del dos mil uno, a las diez y cinco cuarenta minutos, en sesión del Ab. Angel Rivera, por sus propios derechos, en su calidad de Procurador Síndico del I. Municipio de Chiriquí y acreditando poder, o ratificación - al demandado Bernardo Guaiña con su defensor el Dr. Juan B. Montoya/ del Dr. Luis Escobar Barcoés, Alcalde de la Institución, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de junta de conciliación, señalada para estos días y hora en providencia respectiva. Transcurrido el momento legal de comparecer, el señor Juez declara iniciada la diligencia y concede la palabra al Ab. Angel Rivera y dice: Nos afirmamos y nos ratificamos en los fundamentos de hecho y de derecho de nuestra demanda inicial, la misma que mediante auto dictado el 21 de Octubre del 2000 a las 14:55, U.T. señor Juez califica; al igual que todo lo que figura del informe pericial, suscrito por el Ing. Angel Latorre, Perito designado en la diligencia de conciliación, escrito este último que dentro de la etapa procesal respectiva, fui presentado dentro del término legal concedido, el 20 de marzo del 2001, hechos éstos que son ciertos y que prácticamente ha quedado desvirtuado todo lo que hábilmente pretendieron hacer aparecer los miembros de la Comunidad de San Francisco, representados inicialmente por Bernardo Guaiña y digo pretendieron porque prácticamente por un descuido de la parte del señor Bernardo Guaiña o posiblemente por falta de cuidado de su abogado defensor, no dieron cumplimiento a lo que establece el Art. 632 inciso 2o. del Código de Procedimiento Civil: es decir, que a pesar de que U.T. señor Juez, mandó a leer simultáneamente a las partes, con los documentos y el informe pericial, concedidos dentro del término de tres días, dentro de este término los demandados no presentaron el informe pericial, es decir, que conforme a la norma legal antes invocada, no hubo contestación a la demanda, consecuentemente, la presente causa continúa tramitando en rebeldía. Solicitamos señor Juez, se sirva tener muy en cuenta la disposición legal contenida en el Art. 107 del Código de Procedimiento Civil, la que entre otros aspectos determina: que la falta de contestación a la demanda o de promediamento expone sobre las pretensiones del actor, será apreciada por el Juez como indicio en contra del demandado. Acuso la rebeldía en que ha incurrido el demandado Bernardo Guaiña, actual Presidente de la Comunidad de San Francisco, quien por no haber contestado

[illegible]



Presentado por Bernardo Guaiña, en el que nos referimos al plano, de la hacienda con-
 prada, que le fué entregado al Perito, en la Comisaría de Chiriquí al momento de sentar
 se el acta de Inspección, en presencia del señor Juez y la señora Secretaria, en su
 dicatura, pero, para sorpresa de los Comuneros, el señor Perito ha presentado dicho
 plano y se ha referido a un trabajo descalificado de un señor Pérez, a quien se le en-
 cargó después de la compraventa de la hacienda, para que realice trabajos de topogra-
 fía en el sector y como este señor de mala fé, no cumplió con esos trabajos, fué re-
 chazado por toda la Comunidad, a eso se debió que antes de que presente el informe
 el Perito Ing. Alberto Latorre, Bernardo Guaiña presentó un escrito suscrito a fjs.
 69, presentado el 10 de diciembre del año 2000, a las 15H20 en el que en el numeral 1
 se señala que el señor Miguel Pérez en sus calidades, técnicas, no había conclui-
 do su trabajo, después de realizar la compra de la hacienda a la familia Langotona,
 por lo que ya no pagó nada y dejáronse sin ningún valor, el levantamiento topográfico
 del señor Miguel Pérez, habiendo el señor Juez en su providencia, calificado que este
 escrito de fjs. 69 se levantó en cuenta oportunamente en la que se dio lugar. En el trabajo
 para la Comunidad es que el señor Perito, haya tenido este trabajo descalificado del se-
 ñor Pérez, en lugar del plano, elaborado por el señor Uña, -cartonapa preparado por los
 vendedores de la hacienda, antes de la venta a enero de 1993, con proyección cartográ-
 fica UTM zona 17 espacio 1460.000 Control puntos vértices triangulados IGN, conforme con-
 ta en el escrito que se presentaron dentro del término de tres días, concedido para es-
 tados de calificación al informe presentado por el Ing. Alberto Latorre León, escrito
 suscrito a fjs. 95 y vuelta, con fé de presentación puesta por la señora Secretaria,
 con fecha 20 de marzo del 2001, a las 16H52, en dicho escrito hacen las observaciones al
 informe, en su totalidad, por ejemplo decimos refiriéndonos al punto 2.3, que el Perito
 señala el sector como aguas termales de Guailabamba y eso es una falsedad, decimos por-
 que el sector pertenece como es de conocimiento público a la Comunidad San Francisco de
 Chiriquí, otra falsedad, es decir que se desplazan las aguas termales de Guailabamba, cuen-
 do todos concuerdan que son de San Francisco de Chiriquí, señala que la piscina grande sin
 funcionar se encuentra semiocubierta de tierra, cuando el señor Juez observó y el aboga-
 do de la contraparte, así lo aceptó, que dicha piscina había sido vallada por el Muni-
 cipio de Chiriquí, de grandes piedras y tierra que la Comuna con esfuerzo de trabajo y di-
 nero recibió. En el numeral 3 del informe del Perito, señalamos que nos sorprende que el

no era verdad, ya que el informe presentado se ha basado en los datos proporcionados por la contraparte, que lo sugieren para que le presente el falso informe. Añadimos que en el punto 4.1 falta a la verdad cuando dice el señorito que ha recorrido las aguas de Lito, ya que no hizo la medición y recorrida de la Comuna, por lo habiendo sido con el carácter científico, en relación a los derechos que se le tenía que pagar por esa tierra, el señor Varito, añadió a que la zona para la parroquia de Lito - no es el Lito, ya que lo habiendo sido, la familia Langlois y sus hijos, de las - 1.200 hectáreas, que son de la Comuna, la habrían hecho donar como lindero, en el caso transaccional o escritura de compraventa que se celebró en febrero de 1995, en el punto 5.2, que se refiere al mapa, indicamos que no es el mapa de 1993, por lo que lo ratificamos al señor Varito en su informe, considerando este plano de 1993 y pues - tres linderos, que lo llevarían a concluir que las aguas corrientes están dentro de las tierras comunales por la Comuna San Francisco de Chiriquí, hicimos relación de que en - caso de no haberlo sido, le insistíamos al señor Juan para que el - señor Varito aplique su informe con juramento, aclarando que es verdad que la captación de agua corriente no aparece en la fotografía aérea, esto porque no existía, hacíamos - que el lindero de las escrituras, debía ser el presente delineado por el señor Varito, pues debía ser claro al señalarlos, indicando, fijando lo que es de uno y lo que - es de otro, aclarando los planos constantes de estos, no nos interesa los medios que - han sido utilizados en la lista del punto 1.3, lo que tenía el señor Varito es que con - cretamente, no interesa que haya utilizado su computadora personal para participar - en la lista, ya que los datos son falsos, como lo hizo el último viernes antes de la Navidad, en - tre la zona y los de la tierra, por lo que nos ratificamos en nuestros dichos, confirmando - todos en las escrituras del 11 de marzo del 2001, del escrito presentado el 10 de di - ciembre del 2000, del escrito presentado el 23 de febrero del 2001 y del escrito que - aparece en pág. 98, en el que aplicábamos el escrito anterior, en relación al lindero - tantas veces indicado la la estación que conduce aguas para la parroquia Lito, ya que - con el informe del Ing. Larrea al señalar que la zona de Lito es el lindero, la Comu - na debería de poder una extensión durante de su territorio, ya que dicha zona es - una zona de la Comuna Chiriquí y se voy a por decir explícito al señor Juan, porque no - se tardó en haber existido este lindero, a 1993-1994 y 1995, porque primero, no ap - arece en la fotografía aérea con la denominación al Ing. Larrea, segundo, porque el - de acuerdo a la Ley, que lo establece el Art. 2 de la Ley de Aguas, todas las aguas - de la zona de Lito, que lo establece el Art. 2 de la Ley de Aguas, todas las aguas - de la zona de Lito, que lo establece el Art. 2 de la Ley de Aguas, todas las aguas -



ba, que es la Institución que concede el uso de las aguas y luego de concederlas ya sea para riego, abrevadero de animales y domésticos, industrial, turístico, etc., también las obras de captación a realizarse, en este caso, en el río Tumbabiza, el lindero natural que separa la hacienda Guallabamba de la hacienda Tumbabiza, el año de 1901, cuando se compraron estas tierras de propiedad de Don Benjamín Chiriboga, Domingo Corrovez, ámbos en las que la familia Góngotena compraron estas dos haciendas en una suma de alrededor de ciento cincuenta mil sucos, a crédito y con indios y todo, ya que en las cláusulas de la compraventa consta que si uno de los indios se fugaba, tenían que capturarlo para que continué en la hacienda, es decir, eran parte de la hacienda. No se respetó que fueron propiedad de sus ancestros y que los que nacieron allí continuaban libres, utilizando las aguas termales que ellos mismos descubrieron pero volviendo al al asunto del lindero, se paró en esta diligencia muy respetuosa, muy comedidamente, entregar el escrito en el que pide al Agente de Aguas en Riobamba que certifique en las copias que adjunto, que las aguas fueron concedidas a la Comuna San Antonio de Buzagá, a la Comuna de Guesche, a la Comuna San José de Guandur de la Parroquia Licto, que el 8 de abril de 1997, mal podría entonces hacerse construir la tocatina como lindero en 1993, 1994 y 1995, ya que en la resolución se señala que con la ayuda de la Embajada de Suiza, de la Embajada de Austria, y del ITCS se iban a hacer los trabajos para la captación de las aguas que iban a servir a la zona de Licto: esta resolución se inscribe el 8 de mayo de 1997. Así mismo, se adjunta la copia debidamente certificada de la concesión del aguaducto por la Agencia de Aguas de Riobamba el 8 de abril de 1997, para las indicadas comunidades y la resolución del 12 de febrero de 1999 de la Agencia de Aguas de Riobamba, en la que se concede a las Organizaciones Campesinas de Licto, el agua, resolución que se ha inscrito el 13 de marzo de 1999, por lo que resulta una presunción de orden legal, de Derecho de que los beneficiarios de las aguas concedidas, no podían haber hecho los trabajos de captación como para que esa toma, sea considerada lindero, si hubiera existido esa captación como lindero, a más de aparecer en la fotografía aérea, los vendedores de la hacienda, esto es la familia Góngotena y los profesionales del Derecho que trabajan para esta familia, tan importante política y económicamente en nuestro País, hubieran hecho constar ese lindero en la escritura de compraventa y se habría señalado ahí que después del lindero están las tierras, de propiedad del Municipio de Chacabamba, esto no aparece en la escritura de compraventa.

[illegible]



CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS
AGENCIA RIOBAMBA



CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS. - AGENCIA DE AGUAS DE RIOBAMBA, 12 de Febrero de 1.999. - Las 08h.00 VISTOS: En la carpeta # 803 iniciada el 14 de Noviembre de 1.996, a fojas 6 comparece Llas Lasso Sistema y Pedro Jamlay en sus calidades de Presidente y Secretario del Comité Central de Riego Proyecto Guarualá, indicando que se trata de una organización de Segundo Grado que agrupa a 16 comunidades, Molobos Tobus, Escalera Santa Ana de Guaray, San Antonio, San José de Guaray, Resgulay, Pompeya, Tzimuto Quinchagun, Lliushi, Santa Rosa, Casitiguaco, Pueblo Licto y Ceceles, adjuntan a fojas uno el Acta constitutiva del Comité Central de Riego, de la Codocal, Corporación de Organizaciones Campesinas de Licto, copia del oficio del Jefe de CORSICEN Chimborazo, dirigido al Ing. Guillermo Terán Director MOPL-RESA, que se refiere a la Resolución DT-017-96 del 12 de Abril de 1.996, del Director Técnico de la Secretaría General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, Ing. Germán Ormaza Larrea en la que se reserva para los peticionarios, 1.300 lt/seg. de las aguas provenientes del Río Guarualá, a la cota de 3.110 m.s.n.m. donde se encuentra la toma del Sistema, en la misma se concedió a los peticionarios el plazo de 90 días para que presenten la demanda ante mi Autoridad, habiendo transcurrido más de 210 días para la presentación de la presentación de la misma en la que se solicita les haga la concesión del agua reservada para riego de las propiedades de los peticionarios. - Calificada y aceptada al trámite la demanda el 13 de Enero de 1.997 he dispuesto que se cite a los posibles usuarios de acuerdo con el Art. 85 de la Ley de Aguas. - A fojas 9, 10 y 11 aparecen las publicaciones que se han hecho en el Diario El Espectador con los extractos de la demanda, a fojas 15 vta. consta la razón sentada por el Secretario de la Terencia Política de Licto, que da fe de que se fijaron los carteles relativos a la demanda en tres de los lugares más frecuentados de dicha Parroquia. - El técnico de la Institución a fojas 19 y 20 en su informe recomienda se conceda lo solicitado. Se ha corrido traslado con este Informe el 27 de Mayo de 1.998; el mismo que no ha sido impugnado; he pedido los Autos para resolver el 20 de Agosto de 1.998, para hacerlo considero: PRIMERO. - Yo Doctor Juan Benigno Moncayo Aguiza, Jefe de la Agencia de Riobamba del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, soy la Autoridad competente para conocer y resolver estos asuntos, de acuerdo con la Ley de Aguas y su Reglamento de aplicación. - SEGUNDO. - Durante la tramitación de la causa se han observado todas las solemnidades sustanciales inherentes a todo juicio o trámite por lo que lo declaro válido. - TERCERO. - ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE



DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVO: Aceptar la demanda y conceder a las 16 Comunidades constantes en el Licko Inicial, Molokog, Tolakug Escalera, Santa Ana de Guagray, San Antonio de Glasnag, Chunug- San Francisco, Chunug Cugualoma, Sul Sui Francisco, San José de Guarbur, Resgulay, Pompeya, Tzimuto, Quinchagutn, Lliushi, Santa Rosa, Casitiguayco, Pueblo Licto y Ceceles, pertenecientes a la Parroquia de Licto, Flores y Punín, del Cantón Riobamba, el caudal de 1.300 lt/seg. de las aguas provenientes del Río Guanguallá, captadas a la cota de 3.110 m.s.n.m., para riego de las propiedades de los miembros de las comunidades ya indicadas.- Por este servicio, deberán pagar al CNRA la suma de \$ 50.000 anuales desde el año 1.997.- Las aguas concesionadas según la división hidrológica del Ecuador pertenecen al Sistema # 26, Cuenca # 76, Subcuenca # 04, Microcuenca # 03 coordenadas 9790120 y 775700 de la carta de Guamote; se ubica a la cota de 3.120 m.s.n.m. en donde se ha construido una localoma la misma que se conecta con el canal revestido de cemento, de 1,90 m. de ancho en la parte superior y 0,91 m. en la parte inferior con una altura de 1m. canal que recorre una distancia de 25 km. hasta el sector de Cuello Loma, derivándose de esta canal principal, canales secundarios que recorren varios sectores para regar 2.200 ha. de terreno, con suelos de textura arenosa.- La Agencia se reserva el sobrante de agua para futuras concesiones siendo que aforado el Río Guanguallá tiene 2.300 lt/seg. Se aprueban las obras existentes, a pesar de haber sido construidas sin autorización de esta Agencia, y como faltan obras en los canales secundarios les concedo a los beneficiarios el plazo de 30 30 días para que presenten los planos y diseños del Proyecto para su revisión y aprobación respectiva.- Esta concesión se tendrá hecha por toda la vida útil de los predios a regarse y se condiciona sólo a la existencia del recurso, debiendo los beneficiarios plantar especies nativas en la Cuenca, Subcuenca y Microcuenca para prolongar la existencia del agua.- Le causará Ejecutoria esta Resolución, que compruebe la encomiable labor que ha venido desarrollando el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, Institución que sirve a Nivel Nacional, a los agricultores del Ecuador, INSCRIBASE.- NOTIFIQUESE.

[Firma]

En la Agencia de Aguas Riobamba, hoy miércoles 17 de Febrero de 1999 a las 08h:00 notifiqué con la resolución que antecede a Blas Lauro Sistema y Angel Condo, en el casillero judicial No.38 del doctor Marcelo Robalino.-CNRA

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE
Nº 808-96 CERTIFICO.

FECHA
HORA

3-Abril-2001
14:55

[Firma]

[Firma]
DIRECTOR GENERAL





CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS
AGENCIA RIOBAMBA



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL JUO 1

RAZON: Siento como tal que en esta fecha se inscribe la RESOLUCIÓN DE JUICIO DEL JUICIO DE AMPARO DE AGUAS, dictada el 12 de febrero de 2001, por el Jefe de la Agencia de Aguas de Riobamba, en favor del COMITE CENTRAL DE RIEGO GUARGUALLA, que agrupa a 13 comunidades de las parroquias: Licto, Flores y Punín del cantón Riobamba. Proposo No. 208-96. La misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, signada con el No. 632 del folio 237 vta. y 238 del Libro de Registros de la Agencia de Aguas de Riobamba. -CERTIFICO.- Riobamba, marzo 1 de 2001.

Ing. Jorge Luis Orozco R.
SECRETARIO JUDICIAL APODO

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE
No 808-96 CERTIFICO.

FECHA 3 de 1-2001
HORA 14:45

Nelson Rodríguez Al
SECRETARIO JUDICIAL

O
 C
 U
 S
 S
 I
 O
 N
 S



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FUO 1
CARLOS Y MESA

SEÑOR JEFE DE LA AGENCIA DE AGUAS DE RIOBAMBA.

DR. JUAN BENIGNO MONCAYO AGUIAR, Abogado en el ejercicio de su profesión y para presentarlas ante el señor Juez Cuarto de lo Civil de Chambo, en el juicio ordinario de apeo y deslinde que sigue el Dr. Luis Escobar, contra la Comuna San Francisco de Chambo, que se tramita con el Nro. 563-2000, muy comedidamente solicito que se me confieran copias certificadas de las piezas procesales, constantes en los juicios de agua, que prueban que en 1997 y 1999, dictó las respectivas resoluciones, cuando me desempeñaba como Jefe de la Agencia del C.N.R.H. debiendo los beneficiarios de conformidad con la Ley de Aguas, a partir de la concesión de usos, presentar los planos para su aprobación de captaciones, tanques de almacenamiento y tanques de distribución.

- 1.- De la foja 78, del trámite Nro. 2499 de Luis Pilataxi, de la parroquia Licto, ampliación y aclaración de 23 de Abril de 1997.
- 2.- De la resolución del 8 de Abril de 1997, en la carpeta Nro. 2499 iniciada en 1989, por Luis Pilataxi, Presidente de la comuna San Antonio de Guagnay, Ricardo Carranqui, Presidente de la Comuna Gueseche, y Alfredo Cuenca, Presidente de la Comuna San José de Guanfur de la parroquia Licto, que solicitan para uso doméstico agua de las vertientes el Carrizal, Guayllabamba.
- 3.- De la resolución de 12 de Febrero de 1999, constante en la carpeta Nro. 808 iniciada el 11 de Noviembre de 1996.

Con estos instrumentos públicos comprobaré al señor Juez Cuarto de lo Civil, que al tiempo de la compra-venta de los terrenos que ahora son de la Comuna San Francisco, no existían tanques de captación, como se pretende como lindero, por lo mismo no aparecen tales tanques en la fotografía aérea del Instituto Geográfico Militar.

Como defensor de los comuneros de San Francisco de Chambo.

Dr. Juan Benigno Moncayo Aguiar

Dr. Juan B. Moncayo A.

Mat. 172 CAR

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL CERTIFICADO
FECHA 03-04-2001
SECRETARIA RELATORA

[illegible]

DE JUSTICIA DE CHIRIQUÍ

1. Quoybair Khan

Robert Rodriguez
SHERIFF'S OFFICE

RAZON: Sienn to como tal que en esta fecha se inscribe la RESOLUCION DE CONCESION DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, dictada el 8 de abril de 1.997 y ampliada el 23 de abril de 1.997, por el Jefe de la Agencia de Aguas de Riobamba, a favor de JOSE M.QUITIO V., Presidente del Directorio de Aguas de las comunidades: SAN ANTONIO DE GUAGÑAG, GUESECHE, SANTA ANA DE GUAGÑAG, TZIMBUTO QUINCAGUAN, POMPEYA, RESGUALAY, CUELLO LOMA Y CHUMUG SAN FRANCISCO. la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley, signada con el No. 279 del folio 98 vta. y 99 del libro de Registros de la Agencia de Aguas de Riobamba.-CERTIFICO.

Rbba, Mayo 20 de 1.997

Ing. Jorge Luis Orozco B.
SECRETARIO JUDICIAL AD-HOC

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE
Nº 2499-89 CERTIFICO.

FECHA 3 Abril 2001 Rafael Rodríguez H.
HORA 14:45 Rafael Rodríguez H.
SECRETARIO JUDICIAL



Queador que es el de agenciar la justicia. En esta parte solicito al Sr. Juez que se le permita al Sr. Angel Rivera y Rivas, el derecho a través de su abogado defensor, de intervenir en la diligencia muchas cosas nuevas, pero que las mismas son contradictorias, y que cada una de ellas tienen que ver con la misma que se le acusa, por lo que imagino que el Sr. Juez, al estar representada por el Sr. Jefe de la vez de su defensor, ya presenté ante la contestación a la demanda en forma extemporánea, siendo totalmente improcedente, pues así el Sr. Juez lo sabrá determinar. El Sr. Juez atendiendo la petición del Sr. Angel Rivera, le concede el término de cuatro días para que legitime su intervención en esta diligencia. Agréguese al presente, la documentación presentada por el demandado en esta diligencia de jurar la contestación. Declina la diligencia firmada el Sr. Juez, el Procurador y Secretario que Certifica.



[Signature]
Juez

[Signature]
El Procurador Fiscal

[Signature]
El demandado

[Signature]
Defensor del demandado

[Signature]
La Secretaría

W. B. L. CO
W. B. L. CO

SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1

CALLE OCHO Y MERCADERES

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.-

Dr. LUIS ESCOBAR Y AB. ANGEL RIVERA R, Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Chambo, en el juicio de APEO Y DESLINDE N° 563-200, que se sigue en contra de la Comunidad de San Francisco, representada actualmente por BERNARDO GUAÑA, a usted decimos:

1.- Atentos el estado de la causa, sírvase señor Juez, ABRIR LA CAUSA APRUEBA por el término de ley.

2.- El primero de los comparecientes apruebo y ratifico la intervención del Abogado Angel Rivera R, realizada en la junta de conciliación, por lo que hago mío todo lo expuesto en la misma por el mencionado profesional, en esta virtud, se dará por aprobada y legitimada su intervención.

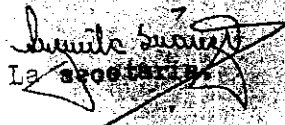
Por ser legal se nos atenderá conforme dejamos solicitado

Por los derechos que representamos conjuntamente.



Angel Roberto Rivera R
ABOGADO
Mat 323 C. A. CH.

Presentado en secretaría, en Riobamba, hoy lunes dieciséis de abril del - dos mil uno, a las once horas veinticinco minutos, con copia igual a su original. Certifico.


La secretaria.

MUNICIPALIDAD DEL CANTON CHAMBO



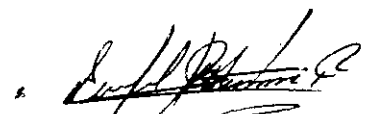
SEÑOR JUEZ CUARTO DE LA CAUSA

Dr. LUIS ESCOBAR Y AS. ANTONIO RIVERA. En el año de 1963 y 1964, en el Municipio de Chambo, en el juicio de 1963 y 1964, en el juicio de 1963 y 1964, sigue en contra de la Comunidad de San Antonio de la Parroquia de Chambo.

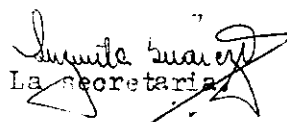
Insistimos señor Juez se sirva declarar la causa por prescripción por la insistencia que lo hacemos desde el 10 de febrero de 1963, por lo que atendidos con nuestra petición por lo que la causa es declarada por ser innecesaria.

Por ser legal, se nos atiende y no dejamos nada más.

Por los derechos que represento como abogado demandante por lo que se declara.


 Angel Roberto Rivera R.
 ABOGADO
 Mat. 323 C. A. CH.

Presentado en secretaría, en Riobamba, hoy jueves veintiocho de junio del dos mil uno, a las diecisiete horas quince minutos, con copia igual a su original. Certifico.


 La secretaria

DE
LA
CASA
DE
LOS
CANCILLERES
DE
LA
CASA
DE
LOS
CANCILLERES

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL

Dr. LUIS ESCOBAR Y AB. ANGEL RIVERA R, Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Chambo, en el juicio de APEO Y DESLINDE N° 563-200, que se sigue en contra de la Comunidad de San Francisco, representada actualmente por BERNARDO GUAINA, a usted decimos:

- 1.- Atentos el estado del proceso, sírvase señor Juez, ABRIR LA CAUSA A PRUEBA POR EL TERMINO DE LEY, para poder justificar los fundamentos de hecho y de derecho de nuestra demanda.
- 2.- El primero de los comparecientes apruebo y ratifico la intervención del Abogado Angel Rivera R, realizada en la junta de conciliación, por lo que hago mío todo lo expuesto en la misma por el mencionado profesional, en esta virtud, se dara por aprobada y legitimada su intervención.

Por ser legal se nos atenderá conforme dejamos solicitado.

Por los derechos que representamos firmamos conjuntamente.



Angel Roberto Rivera
ABOGADO
Mat. 223 C. A. CH.

X

Presentado en secretaría, en Pibamba, hoy viernes trece de julio del dos mil uno, a las diecisiete horas quince minutos, con copia fiel a su original. Certifico.

7
Inzuila Suarez
La secretaría.



GAB. CUARTO DE LO CIVIL. Riobamba, septiembre 3 del 2001; Los 09H12

Agréguese al proceso los escritos presentados por el Dr. Roberto Rivera, Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Chambo, respectivamente, se por legitimada la intervención debilitada a nombre del procurador señor Alde, por parte del Ab. Angel Rivera, en la diligencia de junta de conciliación. En la principal, se recibe la cruz a prueba por el término de diez días. Notifíquese.

[Handwritten signature]

CERTIFICO:

[Handwritten signature]
La secretaria.

En la ciudad de Riobamba, a tres de septiembre del dos mil uno, a las diecisiete horas veinticinco minutos, notifiqué con los escritos y providencia que anteceden, a Bernardo Guaña, Presidente de la Comunidad de San Francisco de Chambo, en el casillero N° 61 del Dr. Juan Moncayo; y, con dicha providencia, al J. Municipio del cantón Chambo, en el casillero N° 142 del Abgdo. Roberto Rivera. Certifico.

[Handwritten signature]
La secretaria.

CONVENCION
NACIONAL

ciento quince 7115



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL:

BERNARDO GUAINA, en mi calidad de Presidente de la Comunidad San Francisco de Chambo, en el juicio Nro. 563-00, linderación, apco y deslinde, muy comedidamente solicito dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo la práctica de las siguientes diligencias:

1.- Inspección al lugar materia de la litis, para que su señoría observe nuestros linderos, se servirá designar un perito para que le presente un informe relacionado con nuestros linderos.

2.- Si vos tener como prueba de nuestra parte todo cuantos de Autos nos fiere favorable en especial los documentos que hemos adjuntado en este juicio, le rogamos disponer para el caso de que sean copias simples las hagamos certificar o que se nos entreguen compulsas, para presentarlas a su señoría, esto mediante oficio a quienes suscriben tales documentos.

Como su defensor.

Dr. Juan B. Moncayo A.
Dr. Juan B. Moncayo A.
Mat. 172 CAR

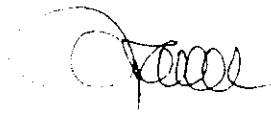
Presentado el día de hoy jueves seis de septiembre del año dos mil uno a las diecisiete horas con una copia igual a su original.
Certifico.

La Secretaria.
La Secretaria.

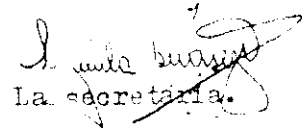
10
 9
 8
 7
 6
 5
 4
 3
 2
 1

ABGDO. CUARTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO. Riobamba, septiembre 6 del 2001; a las 17h05.

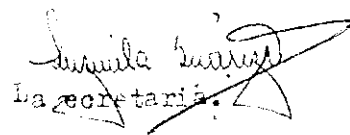
Proveyendo el escrito que antecede, presentado por Bernardo Guafía, de fjs. 115, dentro del término de prueba que se halla decurriendo, con notificación de parte contraria, se dispone la práctica de las siguientes diligencias: I. Se señala para el día viernes 21 de septiembre del año en curso, a las 10h00, a fin de que se lleve a efecto la inspección solicitada en el numeral 1, diligencia en la que se nombrará y posesionará - perito, previas las formalidades de ley, hasta momentos antes de iniciarse la misma. II. Téngase como prueba cuanto de autos le fuere favorable e indicado en el numeral 2; y, procédase como se pide en la parte segunda de dicho numeral 2. Proveyendo el escrito que antecede, presentado por los personeros del T. Municipio del cantón Chambo, dentro del término de prueba que se halla transcurriendo, con notificación de parte contraria, se dispone la práctica de las siguientes diligencias: a). Téngase por reproducido cuanto de autos les fuere favorable e indicado en el numeral 1. b). La impugnación y tacha formulados en los numerales 2 y 3, se proveerá oportunamente y en lo que fuere legal. Practicadas que sean estas diligencias se agregarán al proceso y se tendrá como prueba de parte de los peticionarios. Notifíquese.



CERTIFICADO:


La secretaría.

En la ciudad de Riobamba, a seis de septiembre del dos mil uno, a las diecisiete horas veinticinco minutos, notifiqué con el escrito de fjs. 115 y providencia que antecede, al T. Municipio del cantón Chambo, en el casillero N° 142 del Abgdo. Roberto Rivera; y, con el escrito y providencia que anteceden, a la comunidad San Francisco de Chambo, en el casillero N° 61 - del Dr. Juan Moncayo. Certifico.


La secretaría.



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO.

SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1

SALA CIVIL Y MERCANTIL

Bernardo Guaña, en mi calidad de Presidente de la Comuna San Francisco de Chambo, en el juicio ordinario de linderación y apeo, Nro. 563-2000, iniciado en contra de la comunidad que represento, por el Dr. Luis Escobar, muy comedidamente comparezco y dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, solicito que se practique lo siguiente y se tenga como prueba a mi favor lo siguiente :

1 - Todo cuanto de Autos me fuere favorable, en especial los instrumentos públicos que en la Audiencia de Conciliación, los entregue a la Sra. Secretaria y que con las copias certificadas de las resoluciones de la Agencia de Aguas de Riobamba, de las que le pido se sirva destacar fecha y año en que se aprobó la construcción del tanque de almacenamiento de agua domestica para el sector de Licto, que fue posterior a la compra que hicimos de los terrenos en el sector de las piscinas de agua termal en el año de 1995, el plano elaborado por el Ing. Freddy Miño, contratado por la familia Gangotena al que no quieren referirse, ni el Ing. Alberto Latorre ni la contraparte. En el plano del Ing. Miño, claramente se observa el lindero de la toma de agua del rio Timbul, y la línea que pasa por un filo de la piscina grande, que estaba rellena de piedras grandes y tierra. Los dichos de nuestro defensor en la Audiencia de Conciliación.

2.- Sirvase mediante deprecatario a uno de los señores Jueces de la ciudad de Quito, disponer se reciba la declaración del señor Antonio Vargas, a quien se le interrogará con las siguientes preguntas:

- Verdad que usted visitó en compañía de otras personas, el sector de las piscinas de agua termal de San Francisco de Chambo y recorrió el lindero, desde la toma de agua del rio Timbul, que pasa por el filo de la piscina grande, que es lo que la comuna San Francisco de Chambo, compro de acuerdo con el plano elaborado por el Ing. Freddy Miño, contratado por la familia Gangotena y que luego, expresó su preocupación por el problema ocasionado por el Alcalde de Chambo, en la television canal 13 y los diarios locales.
- Verdad que le acompañaron dos personas que vinieron con usted, diga quienes eran y que además le acompañó Silverio Cocha ?
- Verdad que usted sabe que de acuerdo con el art. 84 de la Constitución el Estado tiene la obligación con el Municipio de respetar las tierras sagradas, y las aguas sagradas, en este caso, las tierras y las aguas termales pertenecieron a los antepasados de los comuneros de San Francisco de Chambo, antes de la llegada de los Españoles y fueron recompradas, pagadas por los comuneros.

- b) Verdad que la obligación antes indicada la tienen todos los comuneros del Estado.
- c) Verdad que los comuneros de San Francisco de Chambo luego de una lucha de muchos años en contra de los propietarios de la hacienda, la familia Gangotena, lograron recuperar mediante la compra, las tierras que constan en el plano del Ing. Freddy Miño?

3.- Dignese mediante Deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de Chimborazo, recibir las declaraciones de Silverio Cocha, al tenor del siguiente interrogatorio:

- a) Diga si usted sabe y le consta que el lindero que pasa por el filo de la piscina grande, va a dar hacia la toma de agua en el río Timbul, como consta en el plano del Ing. Fredy Miño, que fuera contratado por la familia Gangotena, antes de 1995, año en el que en el mes de Febrero negociaron con esos linderos, la compra de los terrenos para los comuneros de Santa Teresita de Guabug.
- b) Verdad que usted en compañía del señor Antonio Vargas y otras personas recorrieron el lindero antes indicado.
- c) Verdad que usted con esas otras personas se bañaron en las aguas termales, que sirven para los rituales indígenas de sanación.
- d) Verdad que la mayor parte de las comunidades indígenas de Chimborazo, acudieron en apoyo de los comuneros de San Francisco de Chambo, antes de la compra de los terrenos materia de esta litis y que les constó que el lindero al pie fue y es desde la toma de agua en el río Timbul, siguiendo por el filo de la piscina grande.

4.- Sirvase deprecar a uno de los jueces de lo civil de Chimborazo, para que reciba las declaraciones de Aurora Paca, dirigente de la Pastoral Rosendo Paca, Segundo Tenempaguay, Baltazar Bucay, Carlos José Guaman, Elsa Victoria Ashqui, Martha Caranqui Pintag, Yolanda Pomaquero Mora, Alberto Guaman, Segundo Yuquilema, Germán Ochoa, Margarita Guaman, Pedro Vantalema, Maria Remache, Santiago Reino, Maria Miranda, Elicio Choto, Carlos Vinos, Francisco Yuquilema, Eulalia Lema, Maria Muñiz, Maria Pilamunga, Laura Sisa, Juan Ibay, Martha Muñoz, Francisco Tene.

Mediante comisión al Teniente Político de Colta, que se reciba la declaración de Antonio Curichumbi.

Mediante comisión al señor Teniente Político de San Andrés que se reciban las declaraciones de Maria Acán, Maria E. Acán, Maria Dolores Abullo, Blanca Chicasiza, Julio Muñoz.



- n) Verdad que todas las organizaciones indígenas del Ecuador saben y le consta que el lindero de los terrenos de la Comuna San Francisco de Chambo, compradas a la familia Gangotena se hizo de acuerdo al plano elaborado por el Ing. Freddy Nifo, y es la toma de agua del rio Timbul en linea que pasa por el filo de la piscina grande.
- l) Verdad que los indigenas estan dispuesto a morir por defender su territorio sagrado.

5.- **Dignese** oficiar al señor Juez Segundo de lo Civil de Chimborazo, para que le remita copia certificada de todo el juicio y de la sentencia obtenida en la autorización que esa judicatura le da al Dr. Mauro Guillermo Falconi como mandatario de Arturo Gangotena, para que se construya un complejo turístico en un terreno delimitado por el rio Timbul y una piedra grande y un arbusto. Al 2 de Junio de 1992, en la que no se dice que el lindero es el tanque de almacenamiento de agua de uso doméstico, para el sector de Licto, por que la Agencia de Aguas autorizó la construcción de esta obra años mas tarde, como consta del documento adjuntado por nuestro defensor, debidamente certificado en la audiencia de conciliación. Se destacará que según lo que consta de Autos ninguna entidad del Estado construyó el complejo turístico, que los comuneros de San Francisco de Chambo si lo han hecho en poquitos años, desde 1995.

6.- **Sirvase** oficiar al señor Presidente de la CONAIE, para que le remita copias certificadas del compromiso del Gobierno Nacional de instruir a quienes constituyen las sociedades menores trama organico del Estado, como el Municipio de Chambo, la solución a los problemas de tierra y agua, como el de la Comuna San Francisco de Chambo y de todos los documentos que se relacionen con este problema.

7.- **Dignese** oficiar al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Municipalidades para que por medio de las direcciones correspondientes le remitan debidamente certificados los documentos que les haya llegado del Gobierno Nacional, esto es de la Presidencia de la República, en relación al problema de tierras y Agua de la Comuna San Francisco de Chambo. ~~Igualmente~~ se oficiara al señor Secretario General del C.N.R.H. Quito.

8.- **Dignese** oficiar al señor Presidente de la República Dr. Gustavo Noboa, para que disponga a quien corresponda le remitan todos los documentos peticiones, instrucciones, relacionados con los problemas de tierras y de agua termal de la Comuna San Francisco de Chambo, así como de la comuna Santa Teresita de Guabug.

Mediante comparecen a señores Comisionados de la Junta, se recibe la declaración de Julia Sánchez, Arístides Bonilla, Balduino Amazaquí, Don Mario Villa, María Curiupata, Luis Guayvo Vique, José Bernardo Yupaquí, Luis Chacaliza, José Cepeda, Francisco Tena, Francisco Dumanzeña, Javier Carza, Manuel Cocha, Patricio Cocha, Abel Tena, José Yasaca, Manuel Yasaca, Ramundo Chato, Manuel Tenechaza, Máximo Tena, Rafael Reina, Francisco Yasaca, Pedro Reina, Rufino Cuenco, Serranito Guafía, Ramon Ayol, Clemente Tena, Hilario Balboa, Agustín Reino, Agustín Reino, Rocio Tena, Angel Quisha, Carlos Lopez, Carlos Choto Reino, Carlos Choto Ortega, Alejandro Tenamora, Angel Tena, Marina Tena, Jesús Pilco, Francisco Cuenco, Carlos Cuenco, Manuel Cuenco, Daniel Cuenco, Daniel Reino, Toribio Vasquez, Segundo Yasaca, Manuel Lopez, Balbasar Villa, Francisco Pilco, Mariana Tena, Germán Cuenco, Gonzalo Quishpe, Francisco Jixi, Eusebio Choto, Beniberto Santa, Luis Cargua, Manuel Velasco, Elvira Mifancaya.

A los testigos antes indicados se les interrogara de acuerdo con las siguientes preguntas:

- Verdad que el lindero por el pie de los terrenos comprados por los comuneros de la comuna San Francisco de Chambo, son la toma de agua en el río Tintibú y de allí pasa por el filo de la piscina grande.
- Verdad que las piscinas de agua termal, la piscina grande, están dentro del territorio sagrado, comprado por los comuneros de San Francisco de Chambo.
- Verdad que los comuneros de San Francisco de Chambo, son los que han trabajado por el lastrado del carretero que conduce a las piscinas, han puesto sanitarios, duchas, han terminado las obras inconclusas y abandonadas de las piscinas de agua termal, que se encuentran administrando y pagando los impuestos al SRI.
- Verdad que el art. 34 de la Constitución dispone que las tierras y aguas sagradas como las que pertenecen a los comuneros de San Francisco de Chambo, tienen que respetar todas las funciones del Estado.
- Verdad que los indígenas del Ecuador y en especial de Chimborazo, acuden a las aguas termales para sus rituales de sanación, desde épocas milenarias.
- Verdad que desde que los antepasados de los comuneros de San Francisco de Chambo, construyeron una poza de tizona en la vertiente principal de agua termal caliente, hasta ahora, todos se han beneficiado de los rituales de sanación de las aguas milagrosas.
- Verdad que el declarante firmo un documento de respaldo a los comuneros de San Francisco de Chambo, que fue publicado en el Volantín La Región conjuntamente con Salvador Cocha.



9.- ~~Dígnese~~ **Dígnese** oficiar al señor Registrador de la Propiedad de Chambo para que le remita el certificado de la historia de la propiedad de la Comuna de San Francisco de Chambo y la del Municipio de Chambo haciendo constar la del amparo posesorio, propuesto por los comuneros de San Francisco de Chambo, contra dicha Municipalidad. Y calas las propiedades del Dr. Luis Escobar Garcés.

10 - **Dígnese** oficiar al Presidente del H. Congreso Nacional, para que se le certifique a su señoría cual es la interpretación que da la función legislativa al art. 84, de la Constitución en lo referente a tierras sagradas y aguas sagradas, al ecosistema y a los recursos naturales, que pertenecen a los indígenas.

11 - **Dígnese** oficiar a las Municipalidades del Ecuador, en la persona de sus alcaldes, para que le remitan copias certificadas de las expropiaciones hechas a particulares para entregar esos terrenos a los comuneros de la zona.

12.- **Dígnese** oficiar a los señores Registradores de la Propiedad de Riobamba, Quito, Chambo, Guayaquil, para que le remitan las certificaciones correspondientes en relación a los bienes inmuebles del señor Luis Escobar Garcés.

13.- **Dígnese** oficiar a la controloría para que le remita copia certificada de los análisis y recomendaciones hechas a la Municipalidad de Chambo durante las administraciones del Dr. Luis Escobar.

14.- **Dígnese** oficiar a la Comisión Anticorrupción, para que le remitan copia certificada del o los expedientes que se hayan iniciado en contra del Dr. Luis Escobar Alcalde de Chambo. **Y al IESS, para que le certifiquen las remuneraciones del Dr. Luis Escobar Garcés, en los diferentes empleos públicos o funciones que ha desempeñado por elección popular**

15.- Tacho e impugno la prueba que presente la contraparte, por falsa, de acomodo, en especial, las declaraciones de testigos que son dependientes, familiares, paraguados, testafierros del Dr. Luis Escobar, inclusive sus pacientes.

16.- Fido que se repregunte a los testigos, de la contraparte con el siguiente interrogatorio:

- Donde y para quien trabaja.
- Verdad que las aguas termales se encuentran administradas por los comuneros de San Francisco de Chambo.

- f) Diga que en sus poderes lo autoriza.
 - g) Diga que el Dr. Luis Escobar es el único médico que ejerce la profesión de coronel.
 - h) Diga en donde vive el Dr. Luis Escobar.
 - i) Diga el sueldo en el domicilio del Dr. Luis Escobar.
 - j) Verdad que los bienes que sean el Dr. Luis Escobar con el título de su trabajo como médico.
 - k) Verdad que el Dr. Luis Escobar se ha declarado a la Policía en sus estudios su profesión de médico.
 - l) Diga cuales son los límites de los terrenos de la Comuna San Francisco de Chamba de acuerdo con el plano del Ing. Freddy Alfaro.
 - m) Diga en que año compraron los terrenos la Comuna San Francisco de Chamba.
 - n) Diga en que otros juicios se declarado.
 - o) Diga que criterio tiene de la administración municipal de Chamba.
 - p) Diga que parentesco tiene con el señor Alcalde de Chamba y los señores Concejales o suplentes del Municipio de Chamba.
 - q) Señale los contratos que ha celebrado la Municipalidad de Chamba y los obras que usted conoce de dicho Municipio.
 - r) Diga que dice el art. 84 de la Constitución.
 - s) Verdad que usted y a todo el pueblo de Chamba le acosta que personas alguna ha ofendido al señor Alcalde Dr. Luis Escobar.
 - t) Diga cuales son los bienes inmuebles que usted sabe que son la propiedad del Dr. Luis Escobar.
 - u) Diga cuanto cree que gana como sueldo un Alcalde como el de Chamba.
 - v) Verdad que los comuneros de San Francisco de Chamba son personas trabajadoras honradas.
- 17.- Dignease oficial al Banco de Fomento Nacional Riobamba para que le certifiquen si se encuentra hipotecada al Banco de Fomento la propiedad comprada por los comuneros de San Francisco de Chamba y si dentro de los terrenos hipotecados se encuentran las vertientes y piscinas de agua caliente que de acuerdo con las inspecciones del mismo Banco se encuentran administradas por los mismos comuneros, que se sirven determinar los límites de acuerdo con el plano del Ing. Freddy Alfaro. Y que se oficie al señor Juan Quiro de lo Civil de Chimborazo para que le remita todo el expediente del Juicio que se sigue en sus juicios en contra del Dr. Luis Escobar Ordoñez y su Conyuge como su defensor.

Dr. Juan P. Moncayo
 Dr. Juan P. Moncayo
 Mgr. 11/2 CAR.

Pu -

ciento veinte



sentado hoy, lunes diez de septiembre del dos mil uno, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos, junto con una copia igual. Certifico.

Agustín Guzmán
La Secretaría

ESPACIO
EN BLANCO

caracteres formales de la jurisdicción son: Un órgano que genéricamente se denomina Juez y que forma parte de la organización judicial del Estado

Un procedimiento, esto es el desarrollo de la actividad jurisdiccional según UN ORDEN ESTABLECIDO PREVIAMENTE POR LAS NORMAS QUE REGULAN EL ORDEN CRONOLOGICO DE LOS ACTOS Y LA FORMA Y CONTENIDO DE ELLOS: normas del derecho procesal civil. Fe. 20 del Código de Procedimiento Civil del Dr. Juan Falconi Puig

Por lo expuesto anteriormente se acumula la posterior demanda del Municipio de Chambo a la nuestra, por economía procesal y por que tratándose de un mismo asunto entre las mismas partes, no procede que hayan dos sentencias diferentes, pero la PRIORIDAD la tiene nuestra demanda así se hubiera presentado 20 minutos antes que la de la municipalidad.

5.- Por lo expuesto anteriormente no es su señoría el Juez competente para conocer este asunto, le ruego leer el art. 47 y 48 de la Ley de Aguas, y aceptar que los actuales usuarios de las aguas termales, seguirán gozando de la administración y uso de las aguas hasta cuando se da la concesión o se celebre un contrato de asociación, ofrezco indicar la norma procesal adecuada, a más del art. 3 antes indicada del procedimiento civil.

Como su defensor.

Dr. Juan B. Moncayo A.
Dr. Juan B. Moncayo A.
Mat. 172 CAR.

Fre -

PERRO DE LA ZOOARTEO NSIO CIVIL

BERNARDO GUARÁ, es un colado de Francisco de la Comuna San Francisco de Chambo, en el juicio 568-2068, ordinario de indagación requisito, por el Dr. Luis Escobar, dentro del término de prueba y con rehabilitación contraria, solicito se tenga a su favor lo siguiente:

1.- Que para comprobar que el Municipio de Chambo, no construyó complejo turístico alguno, otra ciudad como Baños de Azobato, cerca de las puercas y que en rigor de ello se transformó el sitio en basurero en donde fueros a dejar chavara de un vehículo y los desperdicios, heces fecales, por la falta de sanitarios, la piscina grande llena de piedras grandes y tierra prata a propósito por los empleados municipales de Chambo, sírvase, **OFICIAR** al canal 43 T.V. Sultana, para que le remitan una copia del video, que tomó dicho canal para que sea visto por su audiencia y sea concedido, en diligencia especial, con la designación de perito, presumamos las facilidades que sean necesarias, para esta diligencia de acuerdo con el segundo tema del art. 125 del Código de Proceder en materia civil.

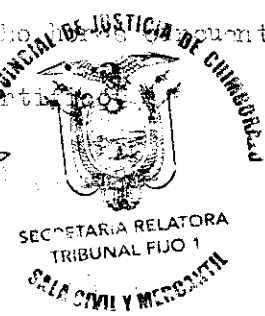
2.- Dignos: repreguntar a los testigos que le presente la contraparte, con el interrogatorio que tengo presentado para los testigos que tienen que declarar en Guano

3.- Techo e impugno la prueba que pretenda la contraparte por ilegal, improcedente, extemporánea.

4.- Sírvase oficiar al señor Secretario General del CNRH y al Jefe de la Agencia de Aguas de Riobamba, para que por intermedio de quienes dan la fé pública le certifiquen que fue la Comunidad San Francisco de Chambo, la que le solicitó antes que el Municipio de Chambo, la concesión del uso de las aguas termales, las ruinas que se encuentran administradas en la actualidad por los comuneros de San Francisco de Chambo, por lo que de acuerdo con el art. 3 del Código de Procedimiento Civil, incisos 4 y 5, el Jefe de la Agencia de Aguas de Riobamba, radicó la competencia para conocer este asunto que es de jurisdicción privativa del Jefe de la Agencia de Aguas de Riobamba y del CNRH, por lo que tiene de acuerdo a las normas procesales civiles, prioridad la Comuna San Francisco de Chambo, por la anticipación en la demanda antes indicada que produce la excusión del posterior petitorio de la Municipalidad de Chambo, y de otras instituciones, que jamás respetaron el marco legal, al INHERI, ahora CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS, para a comar con Abogado, que conoce de la Ley de Aguas La EJECUTIO, para Rocco, los

sentado hoy, viernes diez de septiembre del dos mil uno, a las ocho y cinco minutos, junto con una copia igual y un sobre cerrado. 

~~Augusta Murray~~

[illegible]



**PLIEGO DE REPREGUNTAS A LOS QUE TENDRAN QUE DEPONER LOS
TESTIGOS QUE PRESENTA O QUE LLEGARE A PRESENTAR EL DEMANDO
BERNARDO GUAÑA PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO A
PEDIDO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE
CHAMBO**

- 1.- Diga el repreguntado si sabe y conoce que cuando se miente se comete el delito de perjurio el mismo que es castigado con reclusión menor de TRES A SEIS AÑOS.
- 2.- Diga el repreguntado cual es su domicilio actual, indicará exactamente su dirección.
- 3.- Diga el repreguntado si ha señalado su domicilio en la pregunta anterior, que tiempo Usted viene habitando en dicho lugar.
- 4.- Diga el repreguntado cuantas ocasiones y porque motivos Usted ha visitado los terrenos de propiedad de la Comunidad de San Francisco.
- 5.- Diga el repreguntado que Usted no conoce realmente los linderos que dividen la propiedad Municipal con la de la Comunidad de San Francisco, puesto que ni siquiera Usted es de dicho lugar.
- 6.- Diga el repreguntado como es verdad que todo lo que ha declarado a favor de la Comunidad de San Francisco, conoce por conversaciones realizadas o por referencias.
- 7.- Diga el repreguntado a que distancia y que tiempo se hace de su domicilio al inmueble de propiedad Municipal y a la propiedad de la Comunidad de San Francisco que se encuentran discutiendo sus linderos.
- 8.- Diga el repreguntado si Usted es miembro de la Comunidad de San Francisco, socio o copropietario del grupo de tierras de dicha Comunidad.
- 9.- Diga el repreguntado que dignidad Usted ostenta en la Directiva de la Comunidad de San Francisco y del grupo de tierras de la misma Comunidad.
- 10.- Diga el repreguntado desde que fecha los dirigentes de la Comunidad de San Francisco se encuentran cobrando el ingreso a las piscinas de aguas temperadas de Aguallanchi construidas por la Municipalidad.
- 11.- Diga el repreguntado que precios o tarifas se ha establecido para el ingreso al balneario de Aguallanchi tanto para adultos y niños.
- 12.- Diga el repreguntado a donde se destina los ingresos económicos que obtiene la Comunidad de San Francisco por el cobro de ingreso a las piscinas, a la ciudadanía.
- 13.- Diga el repreguntado si las tres piscinas de aguas temperadas de Aguallanchi y la edificación aldeaña para duchas, vestidores, baterías sanitarias fueron construidas por la Municipalidad del Cantón Chambo, recordándole de que existen contratos públicos de construcción de dichas obras.

THE
NATIONAL
ARCHIVES
COLLECTION
OF
THE
UNITED STATES
OF AMERICA

ciento veinte y cinco 125
MUNICIPALIDAD DEL CANTON CHAMBO



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1

SALA CIVIL MERCANTIL

14.- Diga el repreguntado quien fue la persona o personas que encabezaron para que la Comunidad de San Francisco se tomen las piscinas de aguas temperadas de Aguallanchi y parte del terreno Municipal.

15.- Diga el repreguntado el nombre de las Organizaciones Campesinas que se encuentran respaldándoles las actuaciones de la Comunidad de San Francisco.

16.- Diga el repreguntado cual es el ingreso semanal que la Comunidad de San Francisco obtiene por el cobro de la utilización de las piscinas de aguas temperadas de Aguallanchi.

17.- Diga el repreguntado a favor de quien viene a declarar.

18.- Diga el repreguntado si Usted desea que este Juicio salga a favor de la Comunidad de San Francisco.

19.- Diga el repreguntado que Usted tiene el deseo de que la propiedad Municipal y las aguas temperadas de Aguallanchi continúen administradas por la Comunidad de San Francisco.

Practicadas que sea esta diligencia se tendrá como prueba de nuestra parte y se agregará a los autos.

Por los derechos que represento como Abogado defensor legalmente autorizado.

ABOGADO
NAT 323 C.P.CH.

[illegible]



ciento veinti y seis 26

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CHAMBO



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.-

Dr. LUIS ESCOBAR Y AB. ANGEL RIVERA R. Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Chambo, en el juicio de APEO Y DESLINDE N° 563-2.000, que se sigue en contra de **BERNARDO GUAÑA**, Presidente de la Comunidad de San Francisco, dentro de la etapa de prueba que se halla decurriendo solicitamos la practica de las siguientes diligencias:

1.- Impugnamos en todas sus partes la prueba presentada por el demandado, por carecer de sustento legal, por ser improcedente, impertinente y ajena a la causa que se investiga, mucho más que el demandado al no haber dado contestación a la demanda, este no ha propuesto ningún tipo de excepciones, por consiguiente la prueba que solicita es totalmente improcedente.

2.- Impugnamos en todas sus partes la pretensión del demandado al querer aparecer que Usted señor Juez no es competente para tramitar y resolver el presente Juicio, puesto que la solicitud de aprovechamiento de las aguas termales que nacen en el terreno de propiedad Municipal, realizada al C.N.R.H o Jefe de la Agencia de Aguas de la ciudad de Riobamba, esta acción última es totalmente diferente a la acción que nos ocupa, puesto que la Agencia de Aguas únicamente por ser el Estado el único propietario de todas las fuentes nacionales, simplemente adjudica el aprovechamiento de dichas aguas, pero nada resuelve sobre la propiedad en donde se encuentren ubicadas las fuentes o vertientes, por lo que esta afirmación o argumento realizado por la contraparte es totalmente ilógico y descabellado, sin sustento legal.

3.- Impugnamos lo manifestado por el demandado, el mismo que en uno de los escritos de prueba solicita que se tenga como prueba a su favor instrumentos públicos entregados en la Audiencia de Conciliación, documentos estos que expresamente los impugnamos por no tener firmas de responsabilidad y por ser simples copias, a más de ello tenemos impugnado en su debida oportunidad lo expresado por el Abogado Defensor del demandado en la Junta de Conciliación, puesto que todo lo allí expresado fue totalmente improcedente y extemporáneo.

4.- Tachamos a los testigos presentados por el demandado **BERNARDO GUAÑA**, puesto que los mismos son desconocedores de los hechos, copropietarios del grupo de tierras de la misma Comunidad, y por sobre todo, porque representan a grupos o movimientos políticos indígenas que actualmente se encuentran aliados o identificados con la Comunidad de San Francisco, con el propósito de beneficiar a dicha Comunidad perjudicando los intereses Municipales, y más motivos que dentro del proceso lo demostraremos.

5.- Que se sirva dirigir atento oficio al Señor Gerente del Banco Nacional de Fomento Sucursal Riobamba, a fin de que por el Departamento correspondiente se remita una certificación de toda la nómina del grupo de tierras, o de la Comunidad de San Francisco que son o que han sido deudoras a dicho Banco, por el crédito otorgado para la adquisición de lotes de terreno a la Familia **GANGOTIENA** de la Hacienda conocida con el nombre de **GUA YLLABAMBA**, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Chambo.

6.- Que se sirva dirigir atento oficio al Señor Notario del Cantón Pempe, a fin de que se confiera copia íntegra debidamente certificada de la protocolización del Acta Transaccional y todos sus documentos habilitantes que fueron incorporados a dicha protocolización celebrada

el 01 de Febrero de 1995, en la ciudad de Quito ante el Abogado Angel Sereni Granja Director Ejecutivo del INDA, protocolización realizada ante el Notario antes nombrado, el 08 de Marzo de 1995, referente al traspaso de dominio del lotes de terreno realizado por MARIA TERESA GUARDERAS DE GANGOTENA Y OTROS a favor de la Comuna San Francisco.

7.- Que se sirva dirigir atento oficio al Señor Director Distrital Centro Oriente del INDA de esta ciudad de Riobamba, a fin de que por el Departamento correspondiente, del expediente por la denuncia de invasión presentada por el Municipio de Chambo el 25 de Octubre del 2000 en contra de la Comunidad de San Francisco, se confiera foto copias certificadas del Informe de Inspección realizada al inmueble objeto de la denuncia, por parte de los peritos técnicos que realizaron la inspección, Señores WILSON SOTO Y INGENIERO ROMEO SALTOS.

8.- Que se oficie al Juzgado Segundo de lo Civil de Chimborazo a fin de por Secretaría se confiera foto copias certificadas de todo el Juicio de Obra Nueva # 55-2001 presentada por el Municipio del Cantón Chambo en contra de la Comunidad de San Francisco, representada por BERNARDO GUAINA.

9.- Que a los testigos que presenta o que llegare a presentar el demandado se les repregunte de conformidad al interrogatorio que para nuestros testigos tenemos presentado cuya lista encabeza el Ingeniero HERNAN OSWALDO PAZMIÑO, y de CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE REPREGUNTAS que en pliego a parte adjuntamos.

Practicadas que sean estas diligencias se tendrán como prueba de nuestra parte y se agregarán a los autos.

Por los derechos que represento y como abogado defensor legalmente autorizado.

11: 323.C.P.CN

En ciudad de Iba, miércoles doce de septiembre del los mil uno, a las diecisiete horas cincuenta minutos, justo con una copia igual y un pliego de repreguntas.
Certifico.

La Secretar



cuato veinte y siete 127

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CHAMBO



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL-

Dr. LUIS ESCOBAR Y AB. ANGEL RIVERA R, Alcalde y Procurador Síndico del **Municipio de Chambo**, en el juicio de APEO Y DESLINDE N° 563-2 000, que se sigue en **contra de BERNARDO GUAINA**, Presidente de la Comunidad de San Francisco, dentro de la etapa de prueba que se halla decurriendo solicitamos la practica de las siguientes diligencias:

I

Impugnamos la prueba presentada por el demandado por ser ilegal, injurídica, ajena a la causa y indebidamente solicitada y actuada.

II

Que se sirva ordenar se recepte las declaraciones juramentadas de nuestros testigos los señores: INGENIERO HERNAN OSWALDO PAZMIÑO, JUSTO FREIRE MARTINEZ ABEL FAUSTO PARRA VALLEJO, PAULINO QUISHPE, RAMON MONTOYA, RODRIGO PAZMIÑO, NELSON RODRIGO OBANDO, JESUS PARRA, MIGUEL AVALOS, PIEDAD FLORES, GALO FREIRE, DOCTOR GUALBERTO MARINO RAMOS, ADOLFO GUAMAN, ALEJANDRO MENDOZA, ELIECER LEON, LUIS AMADOR ZAVALA, ANGEL GILBERTO CASTILLO, INGENIERO GUSTAVO AGUAYO, DOCTOR ARNALDO MERINO Y ABOGADO JORGE RUBEN PILCO quienes depondrán de conformidad al siguiente interrogatorio:

1.- Sobre edad y mas generales de ley.

2.- Diga el testigo si es verdad que la Ilustre Municipalidad del Cantón Chambo desde el año de 1992, por escritura de donación efectuada en aquella fecha por la señora MARIA TERESA GUARDERAS DE GANGOTENA Y SU FAMILIA, ha venido poseyendo como ana señora y dueña, el lote de terreno ubicado en la jurisdicción de la Comunidad de San Francisco del Cantón Chambo, Provincia de Chumborazo, en la superficie de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, respetando los linderos establecidos, tanto por EL SUR, ESTE Y OESTE, del terreno colindante, y actualmente de la Comunidad de San Francisco.

3.- Diga El testigo si es verdad que de igual forma la Comunidad de San Francisco desde el año de 1995, en que adquirieron el predio colindante al del Municipio de Chambo, hasta el 10 de Octubre del año dos mil, han respetado la propiedad Municipal, y sus linderos, tanto por el NORTE, SUR, ESTE Y OESTE.

4.- Diga el testigo si es verdad que el Ilustre Municipio del cantón Chambo ha venido manteniendo la posesión y administrando el lote de terreno y las fuentes de agua termal, tomando como lindero que divide las dos propiedades la acequia que pasa por los chaparros de gramas, esto es en el Sector Sur del predio Municipal, acequia ésta que actualmente es utilizada en la conducción de agua entubada para la Parroquia de Licto.

5.- Diga el testigo si es verdad que la Comunidad de San Francisco representada actualmente por el señor BERNARDO GUAINA, el 10 de Octubre del año 2.000, irrespetando los linderos de la propiedad Municipal, SUR, ESTE, Y OESTE, se han apropiado indebidamente de una

parte del terreno Municipal y las construcciones Municipales par el aprovechamiento de las aguas termales.

6.- Diga el testigo si es verdad que la Comunidad de San Francisco ha establecido por conveniencia, en forma errada el lindero, por la propiedad del Municipio de Chambo.

7.- Diga el testigo si es verdad que la Ilustre Municipalidad del Cantón Chambo a través de sus personeros o representantes legales desde el año de 1992, en el inmueble materia de la litis ha venido realizando obras de infraestructura, tales como el adecentamiento de todo el lugar, construcción de tres piscinas aprovechando las aguas temperadas que nacen en propiedad Municipal, la construcción de una edificación para vestidores, duchas, batería sanitario, y la dotación de luz eléctrica.

8.- Diga el testigo si es verdad que desde el año de 1977 fecha de la primera donación del lote de terreno materia de la litis, al Honorable Consejo Provincial de Chimborazo, dicho inmueble dentro de los linderos establecidos ha venido siendo poseído por Instituciones **Publicas**, primero por el Consejo Provincial, y luego por el Municipio de Chambo, por lo que se han construido obras ha vista y paciencia de la comunidad de San Francisco sin que estos en ningún momento hayan impedido la ejecución de las obras o que hayan aducido ser propietarios del inmueble en donde se realizaba el adecentamiento y las obras.

9.- Diga si es verdad que a partir del 10 de Octubre del 2000, fecha en que la Comunidad de San Francisco se apropió indebidamente de una parte del inmueble Municipal, incluido las piscina y demás infraestructura, esta Comunidad se encuentra usufructuando del Complejo Turístico de Aguas Termales construido por la Municipalidad.

10.- Diga el testigo si es verdad que la Comunidad de San Francisco están utilizando para beneficio personal el Complejo Turístico de Aguallanchi, construido por el Municipio de Chambo, por lo que realizan cobros a todas las personas y turistas que acuden al lugar para utilizar dicho Complejo, y han establecido una tarifa de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR PARA MAYORES DE EDAD Y QUINCE CENTAVOS PARA NIÑOS; y que fin se esta dando a estos recursos.

11.- Diga el testigo si es verdad, que a dicho lugar turístico todos los días sábados y domingos de todas las semanas, acuden alrededor de unas DOSCIENTAS PERSONAS, diarias, y los demás días de la semana, esto es de lunes a viernes, al rededor de treinta personas diarias, obteniendo por dichos cobros de utilización de las piscinas, un ingreso de aproximadamente DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES SEMANALES.

12.- Diga el testigo porque conoce estos hechos.

13.- La razón de sus dichos.



ciento veinte y ocho 128

MUNICIPALIDAD DEL CANTON CHAMBO



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1

III

Que se sirva ordenar se recepte las declaraciones juramentadas de mi testigo la señora MARIA TERESA GUARDERAS Y DOCTOR RICARDO IZURIETA, quienes depondrán de conformidad al siguiente interrogatorio:

1.- Sobre edad y mas generales de ley.

2.- Diga el testigo si es verdad que usted es copropietaria con ARTURO GANGOTENA ESCUDERO, MARIA GANGOTENA GUARDERAS Y SUSANA GANGOTENA GUARDERAS DE PEREZ, de la Hacienda Guayllabamba, ubicada en la jurisdicción rural de la parroquia matriz del Cantón Chambo, provincia de Chimborazo.

3.- Diga el testigo si es verdad que usted por sus propios derechos y apoderada del señor ARTURO GANGOTENA ESCUDERO, juntamente con MARIA GANGOTENA GUARDERAS Y SUSANA GANGOTENA GUARDERAS, mediante Acta Transaccional celebrada el 1 de Febrero de 1995 ante el Abogado ANGEL SERENI GRANJA, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario en la ciudad de Quito, protocolizada ante el señor JORGE ENRIQUE VILLA, Notario Publico del Cantón Penipe el 8 de Marzo de 1995, procedieron a traspasar el dominio perpetuo e irrevocable a favor de la comunidad de San Francisco, desmembrando de la hacienda Guayllabamba varios lotes de terreno que en si forman un solo cuerpo en la cabida total de MIL DOSCIENTOS DOS HECTAREAS CON CINCUENTA Y SEIS DECIAREAS O MIL SETECIENTOS CUATRO CUADRAS CON TREINTA Y SEIS DECIMOS DE CUADRA.

4.- Diga el testigo si es verdad que a la comunidad de San Francisco transfirieron varios lotes de terreno, pero que los lotes transferidos no comprendia el lote de terreno donado en primera instancia al Honorable Consejo de Chimborazo, y posteriormente revertido a su favor y en el mismo acto donado al Ilustre Municipio del Cantón Chambo, mediante escritura publica celebrada en el año de 1992.

5.- Diga el testigo si es verdad que el lote donado por Usted y su familia en primera instancia al Consejo Provincial de Chimborazo y posteriormente donado al Ilustre Municipio del Cantón Chambo, fue la superficie de 87.914 m², y que se hallaba comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, el rio Timbul y carretero de la hacienda con CUATROCIENTOS METROS LINEALES, por el Sur, tierras de la Hacienda de propiedad de los Donantes, con CUATROCIENTOS METROS LINEALES; por el Este, tierras de la Hacienda de propiedad de los Donantes, con DOSCIENTOS METROS LINEALES; y, por el Oeste, tierras de la Hacienda de propiedad de los Donantes con DOSCIENTOS METROS LINEALES, en la que inclusive se aclaraba que por el Oeste del lote de terreno, se separa de la Hacienda con una linea que tiene como base una piedra grande y algunos arbustos.

6.- Diga el testigo si es verdad que a la comunidad de San Francisco se procedió a hacer la entrega de los lotes de terreno transferidos, entrega esta que no comprendia el lote de terreno de propiedad del Municipio de Chambo que fuera donado, en la superficie de 87 914 metros cuadrados.

7.- Diga el testigo si es verdad que por existir un lindero geográfico natural plenamente determinado que dividía las propiedades transferidas a la comunidad de San Francisco con la

propiedad donada al Municipio de Chambo, esto es, una zanja no se hizo constar en el acta transaccional con la comunidad de San Francisco, como colindante al Municipio de Chambo.

8.- Diga el testigo si es verdad que el lindero que divide las dos heredades tanto de la comunidad de San Francisco como del Municipio de Chambo en la parte Sur, y Este, del predio Municipal es desde el final de la zanja que divide Chuchugloma de Moras Pamba, por esta hasta la zanja y Chaparro que divide Moras Pamba, Yurac Rumi y luego continua por la zanja que divide Minahua de Moras Pamba hasta la acequia en los Chaparros de Gramas, por este lindero, llega hasta la toma del Río Timbul.

9.- Diga el testigo si es verdad que en el acta transaccional celebrada con la comunidad de San Francisco, y que fuera protocolizada, se hace constar en forma detallada el avalúo del valor de la tierra por metro cuadrado, así como el valor de todos los bienes enajenados, como establos, corrales y otros.

10.- Diga el testigo si es verdad que en inventario y avalúo de los bienes mueble e inmuebles enajenados a la comunidad de San Francisco, no se hizo constar un precio por la piscina semi olímpica, vestidores y la infraestructura construida mucho antes de la enajenación de los predios, en la misma fuente de agua termal, infraestructura que no fue enajenada a dicha Comunidad por ser propiedad Municipal.

11.- Diga el testigo si es verdad que dentro del terreno donado por usted y sus copropietarios al Municipio de Chambo, se encontraban ubicadas las Aguas Termales, razón por la cual se dono el inmueble para que se construya un Complejo Turístico, aprovechando las Aguas Termales existentes en el lote donado.

12.- Diga el testigo si es verdad que desde la primera donación del lote de terreno materia de la litis, realizada en el año de 1977 al Consejo Provincial, y en el año de 1992 al Ilustre Concejo Cantonal de Chambo, en las dos escrituras Usted y sus copropietarios hizo constar claramente, que el lote materia de donación estaba inmersas las Fuentes de Agua Termal, y que su fin era para que se construya un Complejo Turístico aprovechando las aguas termales que se encuentran en el terreno donado, estableciendo además que dicho Complejo Turístico llevará el nombre de " DOMINGO GANGOTENA "

13.- La razón de sus dichos.

MUNICIPALIDAD DEL CANTON CHAMBO

SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FUJO 1

Que se sirva ordenar se recepte la declaración juramentada del testigo Señor **FREDDY MIÑO**, quien depondrá al tenor del siguiente interrogatorio;

- 1.- Diga el testigo si es verdad que por expreso mandato de la familia GANGOTENA, Usted realizó el levantamiento topográfico de toda la Hacienda Guayllabamba, se servirá indicar el año que lo realizó.
- 2.- Diga el testigo si es verdad, que luego de las negociaciones de la Hacienda Guayllabamba con las Comunidades de San Francisco, Guayllabamba y la Asociación Agrícola Rumiflahui, luego del acuerdo realizado, Usted recorrió y entregó personalmente con cabida y linderos, los lotes y predios materia de la negociación o transferencia.
- 3.- Diga de que manera y bajo que linderos entregó los predios o lotes de terreno adquiridos por la Comunidad de San Francisco a la Familia GANGOTENA, específicamente en todo el Sector colindante con el predio Municipal en donde se encuentra las Aguas Termales.
- 4.- Diga el testigo si Usted o la familia GANGOTENA propietaria de la hacienda Guayllabamba en alguna ocasión ha existido la intención de incluir en la venta a la Comunidad de San Francisco, en forma total o parcial el inmueble ya donado anteriormente al Municipio de Chambo.
- 5.- Diga el testigo por cuanta ocasiones, Usted en forma personal conjuntamente con los directivos de la Comunidad de san Francisco recorrió y entregó los lotes enajenados a estos, y si Usted en alguna de estas ocasiones les manifestó que la superficie de 87.914m², de propiedad Municipal era motivo de la venta a dicha Comunidad.
- 6.- La razón de sus dichos.

Practicadas que sean estas diligencias se tendrán como prueba de nuestra parte y se agregarán a los autos.

Por los derechos que represento y como Abogado defensor legalmente autorizado.

323. C.A. CH

RECIBIDO 12 SEP 2007

Pu -

sentado hoy, miércoles doce de septiembre del dos mil uno, a las diecisiete
horas cincuenta minutos, junto con una copia igual. Certifico:

Luzmila Sandoval
La Secretaria

ciento treinta y 130



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO:

BERBARDO GUAINA, en el juicio de apeo y lindero que con el Nro 563-2000, se sigue ante usted, por la demanda presentada en contra de la comunidad que represento, dentro del término de prueba, muy comedidamente solicito lo siguiente:

Dignese señalar día y hora para que el Dr. Luis Escobar, rinda CONFESION, contestando las preguntas que en sobre sobre la adjunto, desde ya manifiesto que ninguna de las mismas, es ilegal, capciosa o inconstitucional, en todo caso usted señor Juez se servirá calificarlas.

Como su defensor.

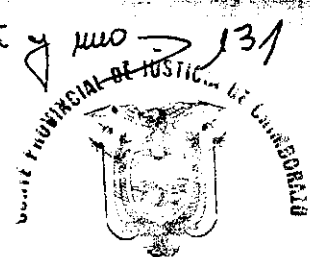
Dr. Juan B. Moncayo A.

Dr. Juan B. Moncayo A.
Mat. 172 CAR.

Presentado hoy, jueves trece de septiembre del dos mil uno, a las ocho horas treinta y siete minutos, junto con una copia igual. Certifico.

Isabella Guain
La Secretaria

10
 9
 8
 7
 6
 5
 4
 3
 2
 1



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO

BERNARDO GUAÑA, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNA SAN FRANCISCO DE CHAMBO, en el crédito No. 543-2000, que sigue al Dr. Luis Escobar, en relación a su providencia de 10 de Septiembre del 2001, las 9:10, numeral 3, muy comedidamente solicito:

1.- Para la declaración del señor Álvaro Cacha, a cuyo despacho se refieren sus declaraciones, el señor JUEZ DE LO CIVIL EN PLAZA, de petición de que se presente a declarar en un Juicio de Amparo, con respecto a los hechos que se indican en el numeral 3.

2.- De lo solicitado en el numeral 1 del presente escrito, en cuyo despacho se reciban las declaraciones de los testigos que encabeza Antonio Sosa, el señor Juez de lo Civil en Cámara, las preguntas que se les debe hacer son las mismas que constan en el numeral 4, para las personas que deben declarar en Guano, encabezados por Julio Sánchez, y para todos los testigos anteriormente indicados, preguntas a) b) c) d) e) f) g) h) i).

3.- Con el mismo interrogatorio la solicitud se dirige a constatar al señor Teniente Político, de Cacha, para que reciba la declaración del señor Antonio Curichumbi.

4.- Todo lo que en el presente escrito se dirige al señor Jefe de la Policía de San Francisco de Chambo, para que se presente a declarar en un Juicio de Amparo, con respecto a los hechos que se indican en el numeral 3, para las personas que deben declarar en Guano, encabezados por Julio Sánchez, y para todos los testigos anteriormente indicados, preguntas a) b) c) d) e) f) g) h) i).

5.- En caso de que en el presente escrito se indique al señor Jefe de la Policía de San Francisco de Chambo, para que se presente a declarar en un Juicio de Amparo, con respecto a los hechos que se indican en el numeral 3, para las personas que deben declarar en Guano, encabezados por Julio Sánchez, y para todos los testigos anteriormente indicados, preguntas a) b) c) d) e) f) g) h) i).

6.- En caso de que en el presente escrito se indique al señor Jefe de la Policía de San Francisco de Chambo, para que se presente a declarar en un Juicio de Amparo, con respecto a los hechos que se indican en el numeral 3, para las personas que deben declarar en Guano, encabezados por Julio Sánchez, y para todos los testigos anteriormente indicados, preguntas a) b) c) d) e) f) g) h) i).

inmediata de la computadora. El escrito analizado, con el sobre cerrado, para la confesión lo ha recibido la Sra. Leticia Gutierrez.

Como su defensor.

Dr. Juan B. Moncayo A.
Min. 172 CAR.

Después de haber leído y verificado el contenido del documento, a las ocho de la noche del día de la fecha, he certificado que el contenido es verdadero y correcto.

[Handwritten signature]
Secretaria

[Handwritten signature]



En la ciudad de Loja, a trece de septiembre del año dos mil uno a las diecisiete horas treinta minutos notifiqué con los escritos de fjs. 126 y 127 y providencia anterior a Bernardo Guadalupe, en el casillero judicial 14 61 del J. Juan Roncayp ; con dos escritos de fjs. 130, 131 y providencia anterior a los señores alcalde y Procurador Sindico Municipales del Cantón Chambo, en el casillero judicial 14 142 del Abg. Roberto Rivera. Certifico.-

[Signature]

CERTIFICADO:

[Signature]

En la ciudad de Loja, a trece de septiembre del año dos mil uno a las diecisiete horas treinta minutos notifiqué con los escritos de fjs. 126 y 127 y providencia anterior a Bernardo Guadalupe, en el casillero judicial 14 61 del J. Juan Roncayp ; con dos escritos de fjs. 130, 131 y providencia anterior a los señores alcalde y Procurador Sindico Municipales del Cantón Chambo, en el casillero judicial 14 142 del Abg. Roberto Rivera. Certifico.-

[Signature]
La J. Prokuraduría.

El día trece, a diecisiete de septiembre del dos mil uno, a las quince horas veinte y cinco minutos: ante el Dr. Santiago Orozco Olave, Jefe Cuarto de la J. J., en presencia del Secretario de Justicia, comparecen el testigo Helmer Rodrigo Roldán Díaz, con Cédulas de Identidad No. 060112212-0, C.V. 0314-247, con el objeto de rendir su declaración. Al efecto, juró ante el J. J. Jefe Cuarto, previa exhibición de los libros del juramento y la gravedad del juramento, dice: Hiciera para dejar dicho, de cuarenta y seis años de edad, nacido y domiciliado en el Cantón Chambo, Profesor, de religión católica. Examinado de conformidad con el interrogatorio formulado por los señores Dr. Luis Escobar y Ab. Angel Rivera, Abogado y Sindico del I. Municipio de Chambo, respectivamente, constante de fjs. 127 y vuelto de los autos, dice: A la 1.- Tengo declarado y sin reservas de ley juré con los preguntantes. A la 2.- La familia Gangotena representada por la señora N. Guadalupe de Gangotena tomó el Municipio de Chambo, por donde nuevo hectáreas de terreno, para que se construya un Complejo Turístico, aprovechando las aguas termales que existen en dicho lugar. A la 3.- La Comunidad San Francisco del Cantón Chambo, siempre ha respetado las tierras de propiedad del Municipio y a partir del 10 de octubre del dos mil, los comuneros invadieron la propiedad -

proceso de traslado que el linero es la línea de Chiguancho de Chabo, en la que
existe una compañía para llevar el agua entubada para la Zona de Chabo, y
que existe una división de terrenos de la Comunidad de San Francisco de Chabo
de la Municipalidad. A la 5.- Se afirma que el 10 de Octubre del 2000, los de
la Comunidad de San Francisco, se apropiaron indebidamente de una parte de la
estructura de la Municipalidad, en donde están localizadas las piscinas y la de
infraestructura que existe en la actualidad en el Complejo Turístico. A la
6.- Es verdad que no están responsable el linero que separa las dos propie-
dades, tanto de la Comunidad como del Municipio de Chabo. A la 7.- Desde cuando
de Chabo es Católica, ya se comienza a invertir para la construcción del Complejo
Turístico, y el Municipio de Chabo hizo la construcción de las piscinas y toda
la infraestructura que existe actualmente. A la 8.- La primera concesión fue hecha
al Consejo Provincial de Chimborazo como ésta Institución no realizó mayor infra-
estructura, luego a un acuerdo con los dueños, esto es la familia Mariategui, para
hacer la concesión al Municipio de Chabo, quien construyó las piscinas que existen
actualmente, en el año de 1992. A la 9.- Como ya tengo dicho, anteriormente, la
Comunidad de San Francisco de Chabo se apropió indebidamente del Complejo Turísti-
co, quienes están usufructuando, y que están cobrando a los turistas la entrada a
las piscinas. A la 10.- Es verdad que los señores dueños de la Comunidad de San
Francisco de Chabo, están cobrando la entrada a las piscinas, cincuenta centavos
de dólar para los mayores y veinte centavos de dólar para los menores. A la 11.- No
están sacando beneficio personal, porque se están sembrando como trescientos pesos
para sembrar y no se sabe qué estarán haciendo con dichos ingresos. A la 12.- De-
claro por conocer de los hechos que dejo contestados, pues soy Churubato de nacimiento
y he vivido todo un tiempo en dicho Cantón y conozco porque además fui Concejal del
Municipio de Chabo desde 1996 al 2000. Con el mismo juramento que tiene rendido, con-
testando las representaciones formuladas por los señores de San Francisco de Chabo, -
consta de fs. 118 vta/ del proceso, digo: A la a). Es falso lo que se pregunta.
A la b). Es falso. A la c). Es falso, todo es construido por el Municipio de Chabo.
A la d). Es verdad lo que se pregunta. A la e). Todo sigue siendo como estaba antes
de haber hecho el ya dicho el Municipio de Chabo, y se usaron para hacer el Comple-
jo Turístico. A la f). Es falso lo que se dice en la pregunta. A la g). Es falso lo que
se dice en la pregunta, todo sigue como antes, como ya dije, y no se ha cambiado nada.

[illegible]

SECRET

[illegible]

Dr. Antillón y Alvarado al señor Dr. y Abogado don Santiago...

77-1000

Albert Hayes
In duplicate

Amphispiza bilineata

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532



-:TESTIMONIO:-

De la Escritura

Donación

Otorgado por

Arturo García

A favor del

*H. Consejo Provincial
de Chimborazo*

De

Provisión en shuaru

ANTE EL NOTARIO PUBLICO:

Raúl Dávalos Maldonado

Riobamba,

Dic. 9 / 27

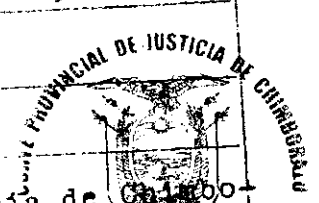
Dirección: Tarqui 22-49 y Ira. Constituyente Telf. 964953

Telf. Domicilio: 961592

LAZARUS
MARCO

Tramo

Rafael Salazar



En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimbo-
fazo, República del Ecuador, hoy día viernes, nueve de
ciembre de mil novecientos setenta y siete; ante mí, Raúl
Dávalos Maldonado, Notario Público del Cantón y los testigos
que suscriben, comparecen: por una parte, la señora donsa Ma-
ría Teresa Guarderas de Gangotena, por si y como apoderada,
de su marido señor Arturo Gangotena Escudero, según consta
del poder que se agrega en copia, y por otra parte, los señ-
res Rafael Gerardo Samaniego Salazar y Doctor Jorge Arguello
Guzmán, en sus respectivas calidades de Prefecto Provincial
y Procurador Síndico del Honorable Consejo Provincial de
Chimborazo, debidamente facultados por dicho Organismo, co-
mo consta de los documentos habilitantes que también se agre-
gan a esta matriz; todos los comparecientes son casados, la
primera domiciliada en Quito y los demás en esta ciudad, e-
cuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y conocidos
por mí, de que doy fé, y dicen: que elevan a escritura pú-
blica el contenido de la siguiente minuta: "Señor Notario.-
Sirvase incorporar en el Registro a su cargo, una escritura
de donación, contenida en las siguientes cláusulas: PRIM-
RA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Arturo Gangotena
Escudero y doña María Teresa Guarderas de Gangotena, son pro-
pietarios de la hacienda denominada "Guallabamba" y sus e-
nexos, situada dentro de la jurisdicción de la parroquia de
Chambo de este Cantón, adquirida por compra en parte al que

*le di.
5 cop.*

1 fue señor Domingo Gangotena, según escritura celebrada en la
2 ciudad de Quito, el cinco de Febrero de mil novecientos cua-
3 renta y seis, ante el Notario de ese entonces señor Carlos
4 Alfredo Cobo, y otra parte adquirida también por compra a
5 las señoras Luisa y Lola Gangotena, según escritura celebra-
6 da en la ciudad de Quito el diecisiete de Octubre de mil no-
7 vecientos treinta y seis, ante el Notario de ese entonces
8 señor Daniel Belizario Hidalgo; las escrituras se hallan de-
9 bidamente inscritas.- SEGUNDA.- OTROS ANTECEDENTES.- El se-
10 ñor Arturo Gangotena Escudero, ha obtenido la respectiva au-
11 torización judicial del señor Juez Segundo de lo Civil de
12 Chimborazo, para efectuar la donación de un lote de terreno
13 en favor del Honorable Consejo Provincial de Chimborazo, se-
14 gún sentencia cuya copia se agrega.- TERCERA.- COMPARECIEN-
15 TES.- Comparecen por una parte la señora doña María Teresa
16 Guarderas de Gangotena, por sus propios derechos y como man-
17 dataria de su marido señor Arturo Gangotena Escudero, según
18 consta del poder que se acompaña, y por otra parte, los señ-
19 ores Rafael Gerardo Bamaniego Salazar y doctor Jorge Arguello
20 Guzmán, en calidades de Prefecto Provincial de Chimborazo y
21 Procurador Síndico, respectivamente, según consta de las co-
22 pias de sus nombramientos y actas de posesión del cargo, que
23 se agregan.- CUARTA.- Con estos antecedentes, la señora do-
24 ña María Teresa Guarderas de Gangotena, por sus derechos y
25 como mandataria de su marido señor Arturo Gangotena Escudero,
26 por la presente, dona en forma gratuita y condicional, en fa-
27 vor del Honorable Consejo Provincial de Chimborazo, un lote
28 de terreno de una superficie de ochenta y siete mil novecien-

tos catorce metros cuadrados, que se desmembra de la hacienda de "Gueyllabamba" y sus anexos, y que se encuentra dentro

de los siguientes linderos: por el Norte, el Rio Timbul y

carretero de la hacienda, con cuatrocientos metros lineales,

por el Sur, Este y Oeste, tierras de la hacienda de propie-

dad de los donantes, con cuatrocientos, doscientos y doscien-

tos metros lineales, respectivamente. Por el Oeste, se sepa-

ra de la hacienda con una línea que tiene como base una pie-

dra grande y algunos arbustos, y que va desde la rivera del

rio Timbul hacia el Sur.- QUINTA.- La donación que antecede

es gratuita y condicional, por lo que se obliga el Honorable

Consejo Provincial de Chimborazo, a construir un Complejo tu-

ristico entre otras Obras, aprovechando las aguas termales

que existen en el sector de la hacienda.- La obra indicada

será construída en el plazo de cuatro años contados a par-

tir de la suscripción del presente instrumento.- Los donan-

tes, de manera expresa, hacen constar que si parte o la to-

talidad del predio materia de esta donación, no fuere utili-

zada por el Honorable Consejo Provincial en la construcción

del Complejo Turístico dentro del plazo estipulado, rever-

tirá a los donantes cónyuges señor Arturo Gangotena Escude-

ro y señora María Teresa Guarderas de Gangotena, y además

el bien que están donando no podrá ser vendido o enajenado

a terceros, ya que es otra condición para la validez de esta

donación que este bien quedará siempre dentro del dominio

del Honorable Consejo Provincial de Chimborazo.- SEXTA.- El

valor del bien que se dona, se aprecia en la cantidad de

CIEN MIL SUCRES.- SEPTIMA.- Los señores Rafael Gerardo Sama-

1 - Don Diego Salazar y Doctor Jorge Arguello Guzmán, en sus calida-
2 - des de Prefecto Provincial de Chimborazo y Procurador Sín-
3 - dico respectivamente, en calidad de legítimos personeros del
4 - Honorable Consejo Provincial de Chimborazo, a nombre y en
5 - representación de dicho Organismo, aceptan la donación que
6 - se hace por esta escritura por ser en beneficio de la Enti-
7 - dad que representan, dejando constancia de su expresa gra-
8 - titud para con los donantes, por lo que significa tal gesto
9 - de desprendimiento en favor de la Provincia de Chimborazo.
10 - La señora María Teresa Guarderas de Gangotena, por sí y su
11 - referido marido, se dá por notificada con la aceptación que
12 - antecede, a fin de cumplir con las disposiciones legales per-
13 - tinentes.- OCTAVA.- Todos los gastos que se ocasionaren con
14 - motivo de esta escritura, serán de cargo del Honorable Con-
15 - sejo Provincial de Chimborazo.- NOVENA.- Los señores compa-
16 - ñeros, en sus respectivas calidades indicadas, aceptan
17 - el íntegro contenido de la presente escritura y autorizan
18 - su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondien-
19 - te.- A fin de que la inscripción se realice libremente, la
20 - señora María Teresa Guarderas de Gangotena declara que el
21 - bien donado se halla libre de todo gravámen, obligándose al
22 - saneamiento en los términos prescritos por el Código Civil.-
23 - DECIMA.- Expresamente se aclara que el Complejo Turístico
24 - a construirse en el terreno materia de la presente donación,
25 - llevará el nombre de "Domingo Gangotena".- El señor Notario
26 - se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y añadir
27 - los documentos habilitantes que se mencionan en el texto de
la presente minuta, a fin de consultar la validez de la es-

critura que se otorga.- (firmado) Dr. Jorge Arguello. Pro-
curador Síndico." -- La minuta anterior, fielmente trans-
crita, queda elevada a escritura pública con todo su valor
legal.- La presente escritura, por expresas disposiciones
de la Ley, se halla exenta del pago de toda clase de impuestos
fiscales, municipales y especiales.- Como documentos habilitantes se agregan a esta escritura: el poder conferido por el señor Arturo Gangotena Escudero, los nombramientos, posesiones y autorización concedidos por el Honorable Consejo Provincial de Chimborazo en favor de los señores Prefecto Provincial y Procurador Síndico de la Entidad; la autorización judicial concedida por el Juzgado Segundo de lo Civil de Chimborazo, el permiso concedido para esta escritura por la Jefatura Regional Centro Oriente del IERAC, y el certificado conferido por la Oficina de Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los señores comparecientes, con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura, se ratifican, aceptan su tenor y la firman, en unidad de acto, conmigo el Notario y los testigos de este vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, señores Luis F. Vallejo y Carlos Hernández, testigos -- a cuya presencia leo todo este instrumento, a los señores otorgantes, en alta voz. Doy fe.

Arturo Gangotena

17-0169165 = 0043

1

2

3

4

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

20

25

26

OTORGADO POR EL SEÑOR

ARTURO GANGOTENA

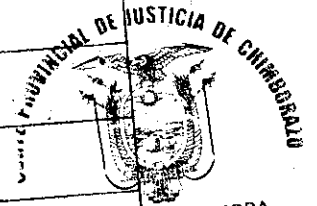
ciento treinta y nueve 139-

A FAVOR DE SU MUJER

LA SEÑORA MARIA TERESA

GUARDERAS DE GANGOTENA

CUANTIA INDETERMINADA

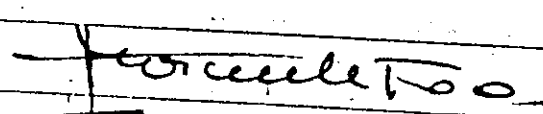


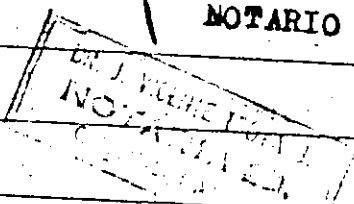
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FUO 1
CIVIL Y MERCANTIL

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta, ante mí el Notario Doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparece el señor Arturo Gangotena Escudero, acuateriano, casado, agricultor, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, a quien conozco de que doy fe; dice: que a su mujer doña María Teresa Guarderas de Gangotena, le confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiera para que administre todos sus bienes muebles e inmuebles, para que adquiera para el poderdante bienes y raíces y muebles, a cualquier título legal, para que tanto los bienes que posea como los que adquiera en los sucesivos, los venda, done, permute, hipoteque, de en arrendamiento, anticresis, etcétera, para que cobre créditos que se le adeuden al poderdante, otorgue recibos y escrituras de cancelación de hipotecas, para que intervenga en la formación de sociedades de cualquier clase y cooperativas, para que dé y reciba dineros a mutuo con o sin hipotecas ya sea con instituciones Bancarias o con personas particulares, para que deposite dineros

1 en cualquier Banco de la localidad, acepte y gire cheques
2 en su favor o en contra, así como letras de cambio, pagarés
3 libranzas y todo otro documentos de crédito y los cobre
4 o cancele llegado el caso, para que intervenga en toda
5 clase de juicios, ya sea en demanda o en defensa de sus
6 intereses, derechos y acciones y podrá contestar demandas
7 nuevas para lo cual a más de las facultades generales
8 le confiere las especiales del artículo cincuenta del Có-
9 digo de Procedimiento Civil, pudiendo también instruir este
10 poder en cualquier persona de su confianza y reasumirlo
11 a su arbitrio, así como revocar los poderes que hubiere
12 otorgado a terceras personas. -Y leída que ha sido integra-
13 mente por mí el Notario al compareciente que concurrió en
14 unidad de acto se ratifica y firma conmigo de todo lo cual
15 doy fe. -Firmado). - Arturo Gangotena. - El Notario Doctor J.
16 Vicente Troya J.

17
18 Se otorgó ante mí, en fe de ello con-
19 fiero esta octava copia, sellada y firmada en Quito, a quin-
20 ce de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

21
22 
23 Dr. J. Vicente Troya J.
24 NOTARIO SEGUNDO



evento suanite 3662 - 140 -

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

005501



Ofc. N° R6 - JR

Riobamba, 3 de Diciembre de 1977

JEFATURA CENTRO ORIENTE

SEÑOR

NOTARIO PUBLICO

Presente.—

Señor Notario:

Mucho agradeceré a usted, se sirva proceder a la celebración de la escritura de DONACION., que otorga

ARTURO GARCERAN.

a favor de CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

un cuerpo de terreno de la superficie de seis has. mas o menos,

denominado GARCERAN., ubicado en la parroquia

Chambo cantón Riobamba, provincia Chimborazo

comprendido bajo esta linderación:

~~Norte~~ LINDEROS Y FID Y C. LINDOS. LINDEROS DE LA LINDA LINDA.

~~Sur~~ LINDA LINDA - LINDEROS Y C. LINDOS.

~~Este~~

~~Oeste~~

La presente autorización se concede, en vista de haber reunido los requisitos necesarios de conformidad con la actual Ley de Reforma Agraria y sus Reglamentos, dejando a salvo derechos de posibles precaristas.

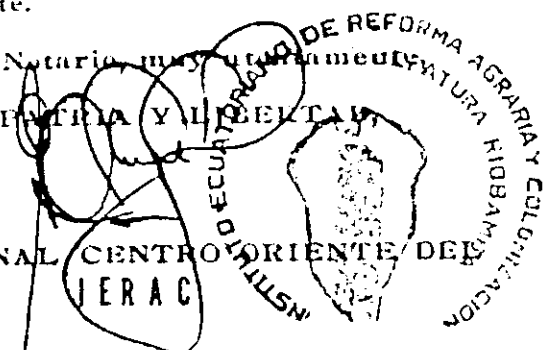
Dígnese incorporar a la escritura matriz esta autorización como documento habilitante.

Del Señor Notario, muy atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

JEFE REGIONAL CENTRO ORIENTE DE

JERAC



[Handwritten signature]

El infrascrito Registrador de la Propie-

dad de este Cantón, a petición verbal de parte interesada, certifica:-

Que el predio denominado "Guallabamba", situado en la parroquia de Chumbo, de propiedad del señor don Octavio Arturo Gangotena Escudero,

adquirido en mayor extensión, por compras: una parte a las señoras Lui-

sa y Lola Gangotena, mediante escritura celebrada el 17 de Octubre de

1.936, ante el Notario de Quito Dr. Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el

20 de Octubre del mismo año; y parte al señor Domingo Gangotena, mediante

escritura celebrada el 5 de Febrero de 1.946, ante el Notario de Qui-

to, Carlos Alfredo Cobo, inscrita el 7 de los mismos mes y año, no reconoce

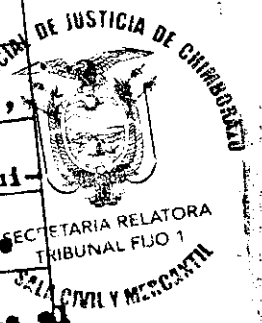
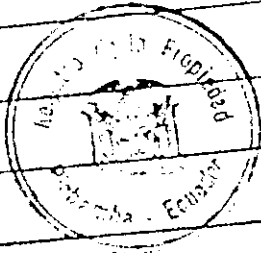
gravamen hipotecario de ninguna clase, ni se halla embargado, ni en anti-

tesis, ni prohibido de enajenar o hipotecar. -Riobamba, a 5 de Octubre

de 1.977.

EL REGISTRADOR,

Dr. Guillermo Rodas G.



ESPACIO
ESPACIO

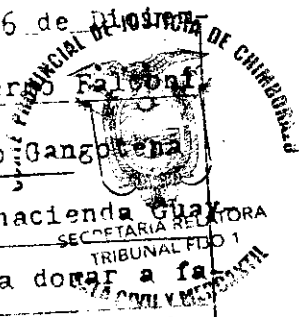


Auto ejecutivo y des

-142-

R. DEL E.

1 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, a 6 de Diciembre
2 bre de 1.977.- Las 2 y 50. p.m.- VISTOS : El Dr. Guillermo Falconí
3 ofreciendo poder o ratificación de parte del señor Arturo Gangotena
4 Escudero, comparece y solicita : que desmembrando de la hacienda Guayllabamba su mandante señor Arturo Gangotena Escudero vá a donar a fa-
5 vor del Consejo Provincial de Chimborazo, seis hectáreas de terreno
6 más o menos, para la construcción de un balneario y complejo turístico;
7 que para esta finalidad y por cuanto la donación pasa de veinte mil
8 sucres solicita que se le conceda la respectiva autorización judicial
9 para poder realizar la donación a que se refiere, que para este obje-
10 to adjunta el título de propiedad de la indicada hacienda, en el mis-
11 mo que consta la superficie total del predio de su propiedad.- Trami-
12 tada la causa de conformidad con las normas legales pertinentes y es-
13 tando de resolución, se considera : Con la escritura de poder especial
14 celebrada en la ciudad de Quito el nueve de Septiembre de mil novecien-
15 tos setenta y siete, ante el Notario Dr. Jaime Nollivos Maldonado, en la
16 que el señor Arturo Gangotena Escudero confiera poder especial, amplio
17 y suficiente a favor del señor Doctor Guillermo Falconí Peñafiel, para
18 que en su nombre y representación intervenga en todos sus asuntos ju-
19 diciales, legitima su personería jurídica en la presente causa, en la
20 misma que el Dr. Guillermo Falconí compareció ofreciendo poder o ra-
21 tificación por parte del señor Arturo Gangotena Escudero. De la copia
22 de la escritura pública que se acompaña celebrada el diecisiete de Oc-
23 tubre de mil novecientos treinta y seis, se establece que dicha hacienda
24 ha sido adquirida por Arturo Gangotena y que su extensión es sumamente
25 considerable en relación a los linderos que se especifican en la mis-
26 ma; a pesar de la escritura de donación cuya copia también se acompa-
27 ña, mediante la cual los esposos Gangotena Guarderas donan a favor de
28 sus hijos Arturo, María, Susana, Andrés y Francisco Gangotena Guarderas
de la mitad de la hacienda Guayllabamba y sus anexos, el donante tie-



ANULADO

1 ne una considerable extensión de terreno de su propiedad en la men-
2 cionada hacienda, por cuya razón la donación de las seis hectáreas
3 de terreno más o menos que van a ser donadas al Consejo Provincial
4 de Chimborazo, en nada afectan al donante, quien tiene más de lo su-
5 ficiente para sufragar sus necesidades y atender con holgura la manten-
6 ción personal y de su hogar.- Por estos antecedentes, " ADMINISTRANDO
7 JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY ", se au-
8 toriza al señor Arturo Gangotena Escudero, para que done a favor del
9 Honorable Consejo Provincial de Chimborazo las seis hectáreas más o
10 menos de terreno, desmembrando del predio de su propiedad llamado Guay-
11 llabamba, situado en la jurisdicción parroquial de Chambo, pertene-
12 ciente al Cantón Riobamba, para que en dichas hectáreas se construya
13 un balneario y un complejo turístico. Confiérase copia certificada
14 de esta sentencia, para los fines de Ley.- Notifíquese.- f).- Dr.
15 L. E. Costales S.- (Sigue el proveimiento).- El Secretario.- f).-
16 H. Arellano E. " -----

17 Riobamba, a 9 de Diciembre de 1.977.

18 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL,

19 Homero Arellano E.,

20 El Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil de Chimborazo.



Riobamba,

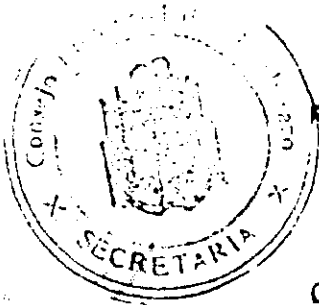
C E R T I F I C A D O



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1

" QUITO, 24 DE FEBRERO DE 1.977. SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHIMBORAZO, RIOBAMBA, MEDIANTE DECRETO N° 1169 DE 15 DE FEBRERO DE 1.977, SE HA PROCEIDIDO A REESTRUTURAR EL CONSEJO PROVINCIAL DEL CHIMBORAZO DE LA SIGUIENTE MANERA: DESIGNASE COMO PREFECTO PROVINCIAL DEL CHIMBORAZO AL SEÑOR GERARDO SAMANIEGO SALAZAR Y COMO CONSEJEROS A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: PRINCIPALES: DR. BENJAMIN BERNES VALLEJO (VICEPRESIDENTE), SR. ALBERTO MARIA MONCAYO ARMIJOS; DR. GERNAN ESPINOSA LARREA; SR. ALEJANDRO ONTIZ GUERRERO; ING. VICTOR HUGO GRANDA VALLEJO; SR. MANUEL FLORES ROBALINO; Y SR. NELSON POVEDA MUÑOZ.- SUPLENTE: SR. VICTOR NARANJO; SR. RODOLFO CEDENO LARREA; SR. GUILLERMO MERINO BAQUERO; SR. ARTURO ARQUELLO GUZMAN; SR. GERNAN CORDERO ARAUJO; SR. WASHINGTON ARMIJOS; Y SR. WALTER CASCANTE. ART. 2.- LOS SEÑORES PREFECTO Y CONSEJEROS DESIGNADOS MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO SE POSESIONAN DE SUS FUNCIONES ANTE EL SEÑOR JEFE CIVIL Y MILITAR DE LA PROVINCIA DEL CHIMBORAZO Y DURARAN EN SUS CARGOS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS. ART. 3.- ENCARGUESE DE LA EJECUCION DE ESTE DECRETO QUE ENTRARA EN VIGENCIA DESDE ESTA FECHA SIN PERJUICIO DE SU PROMULGACION EN EL REGISTRO OFICIAL, AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES."

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE, GUARDA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL.-



RIOBAMBA, 26 DE AGOSTO DE 1.977

[Signature]

GUILLERMO VALLEJO VALLEJO
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL
DE CHIMBORAZO

CERTIFICO : Que el señor Pfof. Rafael Gerardo Samaniego Salazar, ante el señor Jefe Civil y Militar de Chimborazo Comandante Raúl Pérez Bedoya se posesionó el primero de marzo de 1977, en su calidad de Prefecto Provincial de Chimborazo por efectos del Decreto No. 1169 de 15 de febrero de 1977 y en el seno de la Cámara Provincial se posesionó el cinco de marzo del mismo año.-

EL SECRETARIO

Guillermo Vallejo Vallejo

Figure 1 consists of eight micrographs arranged in a 4x2 grid. The columns are labeled 'Control' and 'Treated'. The rows are labeled 'Stage 1', 'Stage 2', 'Stage 3', and 'Stage 4'. The images show the progression of eye development from a simple vesicle to a more complex structure with a lens and retina.

Consejo Provincial de Chimborazo

Oficio No. 144-

Riobamba,

CERTIFICADO

TARIA
ICADO
REGLADA
MUNICIPAL



EN RIOBAMBA, A LOS VEINTE Y SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, COMPARECE EL SR. DR. JORGE -
ARQUELLO GUZMÁN ANTE EL SR. PREFECTO DE CHIMBORAZO DR. ARNALDO -
MERINO HUÍÑEZ E INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL QUE CERTIFICA PA -
RA POSESIONARSE DEL CARGO DE SÍNDICO DEL CONSEJO PROVINCIAL -
CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$ 4.000, PARA EL QUE HA SIDO DE -
SIGNADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE -
1.974 CON APLICACIÓN A LA PARTIDA N° 1106.- RECIBIDA LA PROME -
SA DE LEY EL POSESIONANTE DR. ARQUELLO GUZMÁN OFRECE CUMPLIR -
FIEL Y LEGALMENTE EL CARGO ENCOMENDADO A SU RESPONSABILIDAD. -
PARA CONSTANCIA FIRMA CON EL SEÑOR PREFECTO Y SECRETARIO QUE -
CERTIFICA.- F) DR. ARNALDO MERINO M. - F) DR. JORGE ARQUELLO -
G. - F) GUILLERMO VALLEJO V.-

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE, GUARDA CONFORMIDAD CON -
EL ORIGINAL.-

RIOBAMBA, 26 DE AGOSTO DE 1977

GUILLERMO VALLEJO VALLEJO
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL
DE CHIMBORAZO

OFFICE
OF THE
ATTORNEY
GENERAL

Riobamba.

PREFECTURA
ORIGINAL



PARTE PERTINENTE DEL ACTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE
CHIMBORAZO, CORRESPONDIENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE-
1.977.

PARTE PERTINENTE: - "RESOLUCION. - EL CONSEJO SE RATIFICA EN LA DECISION DE IMPLEMENTAR EL COMPLEJO TURISTICO DE GUAYLLABAMBA, RESPETANDO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS VIGENTES. - LA CORPORACION ACEPTA LA DONACION GRATUITA DADA POR LOS CONYUGUES, SEÑOR ARTURO GANGOTENA ESCUDERO Y SEÑORA MARIA TERESA GUARDERAS DE GANGOTENA, - DE UN LOTE DE TERRENO DESMEMBRADO DE LA HACIENDA GUAYLLABAMBA DE LA JURISDICCION DE CHAMBO, EN UNA EXTENSION ESTIMADA EN OCHO HECTAREAS, CON UNA CUANTIA QUE SE APRECIA EN CIENTO MIL SUCRES. LOS CONYUGUES INDICADOS SE DIERON POR NOTIFICADOS POR LA ACEPTACION DE LA DONACION, DEJANDO CONSTANCIA DE SU AGRADECIMIENTO PARA LOS DONANTES. SE FACULTA A LOS PRINCIPALES PERSONEROS DE LA INSTITUCION, SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ESCRITURA". - - -

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA -
GUARDA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL.


GUILLERMO VALLEJO VALLEJO
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL
DE CHIMBORAZO

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
esta SEXTA COPIA, sellada y firmada en Rio-
bamba, a catorce de Diciembre del año dos -
mil.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA

Certifico que la (el) *Escritura* que antecede se encuentra(n)
inscrita(s), con fecha: *13 de Enero 1978*
en el (los) Registro(s) de: *Propiedad de 52 m*
Parcela 40 Buella
Riobamba, a *14 de Diciembre del 2001*



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
Ab. Faustino Vallejo E.

IZURIETA MORA BOWEN
ESTUDIO JURIDICO

Quito, 12 de Marzo de 1999

Señor
JUAN P. CAIZA REAL,
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD "SAN FRANCISCO DE CHAMBO"
San Francisco - cantón Chambo, provincia del Chimborazo.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme hacer conocer a usted que., luego de recibida la copia de la escritura de la donación efectuada por el señor Arturo Gangotena Escudero y la señora María Teresa Guarderas de Gangotena en favor de la I. Municipalidad del cantón Chambo, hice llegar dicho documento al Ingeniero Freddy Miño, quien hizo los levantamientos topográficos y estableció linderos y superficies para las ventas que se hicieron .

El Ingeniero Miño había conocido de la donación efectuada y, por lo mismo, excluyó los terrenos donados de aquéllos que se vendieron. El hizo una copia ampliada de la parte pertinente del plano general, de la cual se deduce que el terreno donado forma parte del lote "GRAMAS", que se reservó la familia Gangotena y que no fue objeto de venta.

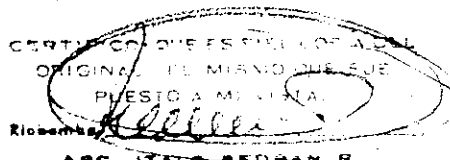
Por lo tanto, me place indicarle que no existe problema alguno con los terrenos venidos a la Comunidad por usted presidida.

Acompaño el plano ampliado que me fue entregado por el Ingeniero Miño.

Con esta oportunidad, renuevo a usted el testimonio de mi consideración y aprecio.

Atentamente,


Dr. Ricardo Izurieta Mora Bowen


17 de Sep/2001.

AFILIADO A : TERRALEX (ESTADOS UNIDOS) E INTERNATIONAL GROUP
OF LAWYERS - I. G. L. - (EUROPA)

EXAMEN
EXAMEN



CONVENIO DE PAGO ENTRE EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL
CANTON CHAMBO Y EL INGENIERO LEOPOLDO PAZMIÑO
FLORES



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio de pago por parte del Ilustre Municipio del Cantón Chambo, legalmente representado por el Doctor Luis Escobar Garcés y el Abogado Angel Roberto Rivera Rodríguez, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico respectivamente; y, por otra parte el Ingeniero Leopoldo Pazmiño Flores legalmente para contratar.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Oficio de fecha 14 de Febrero del año dos mil, enviado por el Ingeniero Víctor Velásquez B. Director de Obras Públicas, pone en conocimiento del Doctor Luis Escobar Garcés Alcalde del Municipio de Chambo que fue necesidad la creación de dos rubros en la Construcción de la Primera Etapa del Complejo Turístico Aguallanchi del Cantón Chambo, los cuales fueron supervisados por el mismo Director de Obras Públicas. Se anexa a este oficio los siguientes documentos:

- Planilla de Obra ejecutada. Firma de responsabilidad del Ingeniero Víctor Velásquez.
- Análisis de precios unitarios
- Listado de mano de Obra
- Listado de materiales
- Respuesta a la consulta efectuada a la Contraloría en un caso similar.
- Acta de entrega recepción provisional.

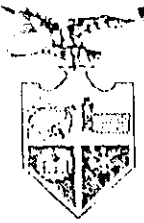
2.2.- Mediante memorando No.1207 de fecha 23 de Febrero del 2000 el Doctor Luis Escobar Alcalde, a través del Señor Secretario del Concejo, autoriza la celebración al Abogado Angel Rivera Procurador Síndico del Municipio de Chambo, para que se proceda a realizar el convenio de pago a favor del Ingeniero Leopoldo Pazmiño Flores, por la creación de doce rubros en la Construcción de la Primera Etapa del Complejo Turístico Aguallanchi del Cantón Chambo.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Forma parte de este convenio todos los documentos descritos en la cláusula anterior y los documentos habilitantes tales como:

- a) Actas de posesión del Señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal
- b) Cédula y papeleta de votación del Ingeniero Leopoldo Pazmiño Flores

LEWIS & CLARK
EXPEDITION
JOURNAL

MUNICIPALIDAD DEL CANTON CHAMBO



c) Certificación de la existencia de partida y la disponibilidad de recursos, otorgada por la Señorita Jefe de Contabilidad.



CUARTA: CONVENIO DE PAGO.- Con todos estos antecedentes los comparecientes convienen en celebrar el presente convenio de pago, por medio del cual el Ilustre Municipio del Cantón Chambo cancela al Ingeniero Leopoldo Pazmiño Flores el valor de VEINTE Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO SUCRES (S/27'448.498,00) por la construcción de los siguientes rubros: 1.- BANCA INTERNA DE LA PISCINA, 2.- MIRADOR, 3.- ENLUCIDO VERTICAL, 4.- POZOS DE REVISION, 5.- CAJAS DE REVISION, 6.- VALVULA DE BRONCE DE 100mm., 7.- TUBERIA DE H.G. DE 100mm., 8.- TUBERIA DE P.V.C. 75mm., 9.- TUBERIA DE CEMENTO D=20CM., 10.- REJILLAS DE HIERRO, 11.- REJILLAS DE ALUMINIO Y 12.- CANALETAS, en la CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO AGUALLANCHI DEL CANTON CHAMBO, egreso que se aplicará a la partida presupuestaria No. 5.360.75.01.03 CONSTRUCCION COMPLEJO AGUAS TERMALES (15% PRESUPUESTO GOBIERNO CENTRAL AÑO 2000), valor que se desglosa como se indica a continuación:

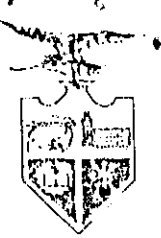
ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1.-	Banca Interna en - piscina	ml	11,60	123.330=	1'430.628 =
2.-	Mirador	ml	18,15	195.975=	3'556.946 =
3.-	Enlucido vertical	m2	141,91	34.521=	4'898.875 =
4.-	Pozos de revisión	U	1,00	881.603=	881.603=
5.-	Cajas de revisión	U	2,00	466.435=	932.870 =
6.-	Válvulas de bronce - 100mm.	U	4,00	2'493.123=	9'972.492 =
7.-	Tubería de H.G. - 100mm.	MI	16,50	193.580=	3'194.070 =
8.-	Tubería de P.V.C. - 75mm.	MI	12,00	70.785=	849.420 =
9.-	Tubería de cemento D=20cm.	MI	8,00	48.048=	384.384 =
10.-	Rejillas de hierro	U	3,00	79.766=	239.298 =
11.-	Rejillas de aluminio	U	4,00	27.766=	101.064 =
12.-	Canaletas	ml	22,70	43.914=	996.848 =
TOTAL.....				S/.	27'448.498 =

Del presente pago se realizarán las retenciones a que hubiere lugar según la Ley.

COPIES
OF
THE
REPORT
ON
THE
PROGRESS
OF
THE
WORK
DURING
THE
YEAR
1900

cinco mil y quinientos 170
950

MUNICIPALIDAD DEL CANTON CHAMBO



QUINTA: Se aclara que por naturaleza de este convenio de pago el Ilustre Municipio del Cantón Chambo no contrae obligación laboral alguna con el personal que ha elaborado el Ingeniero Leopoldo Pazmiño F., por los trabajos antes indicados en la Construcción de la Primera Etapa del Complejo Turístico Aguallanchi del Cantón Chambo.



SEXTA: El Ingeniero Leopoldo Pazmiño F. declara que se encuentra satisfecho con la forma de pago y con el monto mismo, por lo que desde ya renuncia a iniciar cualquier tipo de acción administrativa o judicial en contra de la Ilustre Municipalidad del Cantón Chambo, tendiente al pago de daños y perjuicios u otro concepto. Declara además que no se encuentra incurso en ninguna prohibición legal para poder recibir este pago de parte del Ilustre Municipio del Cantón Chambo.

Para constancia de aceptación y conformidad con el contenido íntegro de este documento, las partes firman de buena fe, en unidad de acto en la ciudad de Chambo, a los veinte y tres días del mes de Febrero del año dos mil.

Dr. Luis Escobar Garcés
ALCALDE DEL MUNICIPIO
DEL CANTON CHAMBO

Ab. Angel Rivera Rodríguez
PROCURADOR SINDICO
MUNICIPAL



Tng. Victor Velásquez
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Ing. Leopoldo Pazmiño F.
CONTRATISTA



THE
UNIVERSITY
OF
MICHIGAN
LIBRARY

cuanto a su monto

150-
249

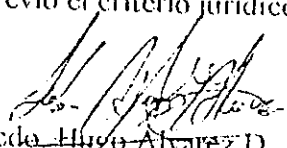
MUNICIPALIDAD DE CHAMBO

MEMORANDO N°

1207

DE : SECRETARIA
PARA : ABG. PROCURADOR SINDICO
FECHA : Chambo febrero 23 del 2000
ASUNTO : COMUNICADO

Por disposición del señor Alcalde, adjunto la documentación del 14 de febrero enviado por el departamento de Obras Públicas, sobre la construcción de la primera etapa del complejo turístico Aguallanchi del Cantón Chambo, para la realización del Convenio de Pago, previo el criterio jurídico.


Lcdo. Hugo Alvarez D.
SECRETARIO DEL CONCEJO





ciento cincuenta y uno

-151-
248

ILUSTRE MUNICIPIO DE CHAMBO

CHAMBO-ECUADOR

Chambo, 14 de febrero de 2000

Sr. Dr.

Luis Escobar G.

ALCALDE DEL CANTON CHAMBO

Presente

De mi consideración,

Reciba un atento y cordial saludo. Como es de su conocimiento Sr. Alcalde en el año 1999-99 "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO AGUALLANCHI DEL CANTON CHAMBO" bajo responsabilidad del Sr. Ing. Leopoldo Pazmiño. Fue necesario la creación de los siguientes rubros:

- 1.- Banca interna en la Piscina
- 2.- Mirador
- 3.- Inodoro Vertical
- 4.- Pozos de revision
- 5.- Cajas de revisión
- 6.- Válvula de bronce de 100 mm
- 7.- Tubería de Hg. De 100 mm.
- 8.- Tubería de P.V.C. 75 mm.
- 9.- Tubería de cemento D = 20 cm
- 10.- Repillas de hierro
- 11.- Repillas de aluminio
- 12.- Canchales

Los rubros antes mencionados se encuentran autorizados realizar la construcción por su persona en el oficio n° de fecha 3 de Septiembre de 1999 los mismos que se encuentran firmados y recibidos según especificaciones técnicas impartidos por este Departamento solicitando que se de el trámite pertinente para la liquidación total

Para lo cual se repudia con los respectivos anexos de obra, análisis de precios, planilla de obra ejecutada y acta de recepción provisional.

Adjunto informe sustentado bajo consulta por parte del Sr. Alberto Calderon, Prefecto de Chimborazo en ese entonces, a la DIRECCION REGIONAL SENPLADEF ACORDADA con fecha 12 de junio de 1999, siendo el caso nuestro similar a con esta institución

Además adjunto Ud. encontrará copia de oficios de consulta, fotografías y convenios de pago para OBRAS EMERGENCIAS EJECUTADAS.

*Autenticado la
Sanchez Lugo, Conserje
de Pazmiño, Pazmiño
Pazmiño*



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FUJO 1
CIVIL Y MERCANTIL

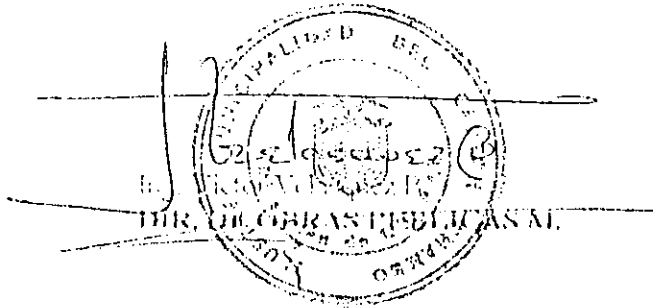
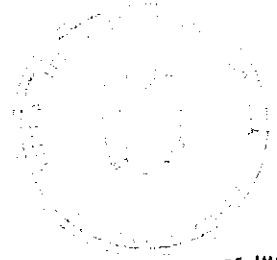
Manuel...

[illegible]

Sírvase utilizar criterio legal del procurador síndico para el caso en cuestión

Particular que comunico para los fines legales con siguientes:

Agradeciendo,



CONFIDENTIAL

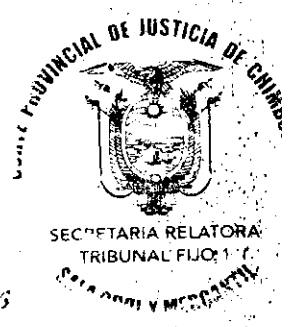
ciento cincuenta y tres 296

-100-
296

ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON CHAMBO

CHAMBO - ECUADOR

ACTA ENTREGA RECEPCION PROVISIONAL



CONTRATO: H. 009-99

CONTRATISTA: ING. LEOPOLDO PAZMIÑO FLORES

OBRA: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO AGUALLANCHI

UBICACION: COMUNIDAD AGUALLANCHI CANTON CHAMBO

En la ciudad de Chambo, a los 24 días del mes de noviembre de 1999; Intervienen por una parte, el Ing. Víctor Velásquez DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL IL. MUNICIPIO en calidad de CONTRATANTE, y por otra parte el Ing. Leopoldo Pazmiño en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de suscribir la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCION PROVISIONAL, la misma que fue solicitada por el CONTRATISTA.

Para efecto, los comparecientes convienen en levantar la presente Acta de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA ANTECEDENTES.- El día 16 de junio de 1999, en la ciudad de Chambo, se celebró el Contrato de Construcción entre el IL Municipio de Chambo como Contratante, y el Ing. Leopoldo Pazmiño como Contratista, por el cual este último se compromete a realizar la siguiente obra para el IL Municipio: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO AGUALLANCHI, de conformidad a las especificaciones técnicas y presupuesto otorgados por esta institución.

SEGUNDA. VALOR. El valor del presupuesto contractual asciende a la suma de \$7.119.328.713,00.

TERCERA. OBSERVACIONES.- El Departamento Técnico constata que los trabajos concluyen según lo dispuesto por esta institución, certificando que no existe observación alguna.

CUARTA. RECEPCION.- Previa la suscripción del acta, el departamento técnico y la Comisión de Fiscalización se reúnen en el lugar de la obra y habiendo constatado que se encuentran ejecutados todos los rubros en sujeción a las especificaciones técnicas, y demás documentos contractuales, proceden a efectuar la RECEPCION PROVISIONAL de la obra.

Se deja expresa y formal constancia que es de responsabilidad de contratista los daños, defectos de construcción o vicios ocultos que aparecieran en la obra en el período comprendido entre la presente recepción y la recepción definitiva, los mismos que deberán ser corregidos para que la obra pueda ser recibida definitivamente.

QUINTA. LIQUIDACION DEL MONTO.- El monto total de trabajos ejecutados por el contratista a la presentación de la planilla de liquidación es de \$7.213.613.320,00, siendo el valor del presupuesto contractual \$7.119.328.713,00 por lo que se determina que existe un saldo de \$7.114.284.591,00 a favor del contratista.

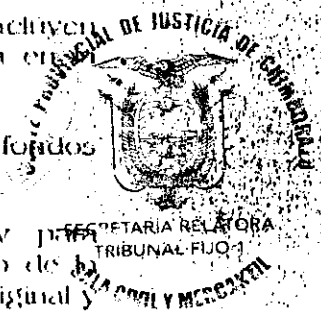
SEXTA. LIQUIDACION DEL PLAZO.-

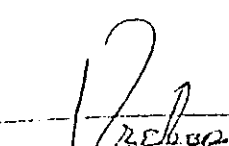
- 1. Junio 17 de 1999 entrega del anticipo
- 2. Octubre 14 de 1999 término de plazo (120 días calendario).
- 3. Octubre 14 de 1999 el contratista notifica la terminación de la obra.

El Departamento de Obras Públicas M. ha comprobado que los trabajos concluyeron dentro del plazo contractual, por lo que se determina que no existe mora en la entrega de los trabajos.

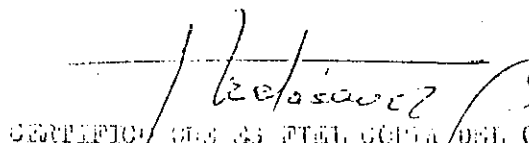
SEPTIMA. DEVOLUCION DE FONDOS DE GARANTIA. Para la devolución de fondos de garantía se procederá de acuerdo a la ley de contratación pública vigente.

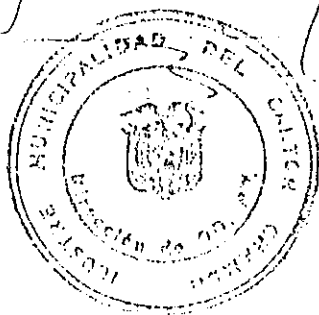
OCTAVA. CONCLUSIONES. considerando lo anteriormente expuesto, y para constancia de lo actuado, las partes aceptan y se ratifican en el contenido de la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCION PROVISIONAL, firmada en un original y dos copias del mismo tenor y efecto.




MUNICIPALIDAD DEL CANTON
DIRECCION DE OBRAS PUBL.
MERCANTILES


Ing. Leopoldo Pazmiño
CONTRATISTA


CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CONFIDENTIAL

cuanto cincuenta y cinco 554

DIRECCIÓN GENERAL VI
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA Y ANOTADA

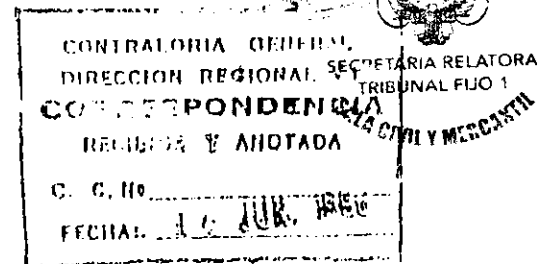
17 JUN. 1996

CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



Riobamba, 12 de Junio de 1996

Señor.
DIRECTOR REGIONAL DE LA CONTRALORIA



De mis consideraciones:

El Consejo Provincial muy comedidamente formula la siguiente consulta:

ANTECEDENTES:

Dentro del plan de trabajo a efectuarse en la vía San Luis-Punín-Flores-Cebadas, se adjudicó el presente contrato de ampliación del puente sobre la quebrada San Luis Punín, al Ing. Leopoldo Enrique Pazmiño, por la suma de 65'870.314.00

Siendo este puente el de mayor envergadura contemplado en el proyecto vial San Luis-Punín-Flores-Cebadas. Debo manifestar que dentro del plan de trabajo contemplado por el I. Consejo Provincial, inicialmente comprendía la ampliación de esta obra al lado lateral derecho, en un ancho aproximado de 3 Mts, pero el eje vial del proyecto no coincidía con el eje del puente.

Esta ampliación se proyectó en función de los estudios planificados por el DEPARTAMENTO TECNICO, y de acuerdo al presupuesto establecido, para el efecto, que ascendía a un monto total de 65'870.314,00

En función de lo indicado, la ampliación del puente estuvo condicionado a las características iniciales que debía tener la vía, esto es, ancho máximo proyectado: 6 Mts.

Un posterior estudio de las condiciones de tráfico generado a futuro. Determinaron que la vía debía tener mejores características de diseño geométrico ancho de calzada, etc: repercutiendo estas circunstancias en el diseño final de la ampliación del puente.

Las condiciones antes indicadas, nos obligaron a establecer nuevos parámetros de diseño, con un máximo de 2.75 Mts, de Ancho hacia CADA LADO DEL PUENTE EXISTENTE.

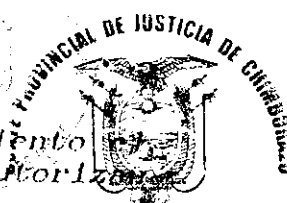
Razón por lo cual el monto del aumento de la obra ascendió

CONFIDENTIAL

a 56'813.927.65 sucres, sin reajuste de precios.

CONSULTA:

Debido a la prioridad de la obra no tuvo conocimiento consejo, por lo cual los señores consejeros no autorizaron respectivo pago.



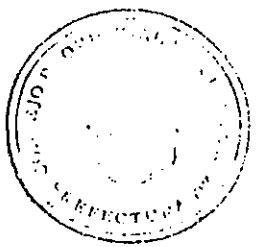
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1

Pongo a consulta si es factible se le cancele todas sus haberes al Sr. Ing. Contratista de esta obra debido al aumento ejecutado en obra, ya que se encuentra totalmente terminada y el Departamento Técnico ha recibido satisfactoriamente la misma, con toda la documentación pertinente como son:

- Informes favorables tanto del director de obras públicas como del fiscalizador.
- Planillas de liquidación y de reajuste respectivamente aprobadas
- Inclusive se encuentran realizadas las actas de recepción provisional debidamente aprobadas con fecha 03 de Abril de 1996.

Por la atención que se sirva dar al presente anticipo mis agradecimientos.

Sr. Alberto Calderón C
PREFECTO DE CHIMBORAZO



STUDIO
CONTRAST
STUDIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL

"El Ecuador ha sido
es y será País Amazónico"

Oficio No. J.DB.VI.....

Sección: REGIONAL VI

Asunto: RESPUESTA A CONSULTA



Riobamba, 10 JUN 1998

Señor
Alberto Calderón
PREFECTO DE CHIMBORAZO
Ciudad

De mi consideración:

En referencia a su consulta formulada en comunicación del 12 de los presentes, recibida el 14, le manifiesto lo siguiente.

El Art. 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control preceptúa que "La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos:

1. Cuando se reciben de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo; y

Por su parte, el inciso 2 del numeral 11 del Art. 19 de la Constitución de la República establece que "Ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzado;"

En el caso presente, la Entidad recibió una obra, de la cual se está beneficiando la comunidad, lo cual generó una obligación que produjo afectación presupuestaria; por lo mismo se debe el pago - cuando existe una obligación contraída; de otra suerte el Estado - se estaría enriqueciendo ilícitamente a costa del particular contratista, y se le estaría obligando a realizar un trabajo gratuito, hechos que están taxativamente prohibidos por la Constitución.

De lo anterior se desprende que procede el pago de los valores - adeudados por la Institución al Contratista, habida cuenta, inclu

THE
MAY
12
1940
LIBRARY
OF THE
CITY OF
NEW YORK

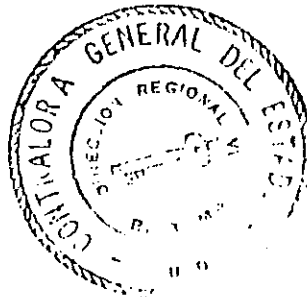
.....2.....

so, que las obras se encuentran recibidos y cuentan con los informes favorables del Director de Obras Públicas y del Fiscalizador.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Por el Contralor General del estado,

M. Iniguez

Dr. Mario Iniguez Flores
DIRECTOR REGIONAL VI, ENCARGADO



COPIES
OF
THE
REPORT
ON
THE
PROGRESS
OF
THE
WORK
DURING
THE
YEAR
1900

ESPACIO
ESPACIO

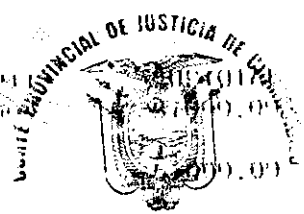
ANALISIS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

OBJETO: GASTOS DE REPOSICION EN LA LECTURA DEL ARCHIVO DE PROSECUCION JUDICIAL
 FECHA : OCTUBRE DE 1969
 LUGAR : CIO
 RUBRO : GASTOS DE BIENES
 UNIDAD : U.
 EMPLEO:

229

A. MATERIALES
 REPOSICION DE BIENES

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
U	1	500.00	500.00



B. MAQUINARIA Y BIENES
 REPOSICION DE BIENES

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
U	1	500.00	500.00

C. MANO DE OBRA
 ALIENADA

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
U	1	3350.56	3350.56

D. TRANSPORTE
 REPOSICION DE BIENES

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
U	1	500.00	500.00

E. GASTOS DIRECTOS (ASISTENTE)
 GASTOS INDIRECTOS 30 %
 PRECIO UNITARIO
 GASTOS:

61350.56
 18407.57
 79758.13

gfb

✓

ESPACIO
ESPACIO

en auto presento y pague \$ 105 250

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (ANU)

ESTUDIO: BARRIOS QUE NO EXISTEN EN LA ASISTENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA
 FECHA: OCTUBRE DE 1999
 TITULO: CO
 OBJETO: RUBERIA CEMENTO D = 200 mm
 UBICACION: ML
 ESTILO:

A.- MATERIALES
 TUBO DE CEMENTO D = 200 mm
 CEMENTO
 MACADAM
 AGUA

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.
ML	1	10000
KG	2	1100
M3	0.002	30000
M3	0.001	100



B.- MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS
 HERRAMIENTA MENOR

TERMINAL EQUIPO CEMENTO X 1200
 1.5 500

SECRETARIA RELATORA
 TRIBUNAL FILIO 1
 SALA CIVIL Y MERCANTIL

170.00

C.- MANO DE OBRA
 FLOJ
 ALICATE

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.
1	1	7017.67
111	0.333	2106.10

SUBTOTAL

7017.67

2106.10

10013.67

D.- TRANSPORTE
 TUBO DE CEMENTO D = 200 mm
 CEMENTO
 MACADAM

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.
ML	1	4500
KG	2	10
M3	0.002	30000

SUBTOTAL

4500.00

170.00

66.00

4666.00

E.- COSTOS DIRECTOS (ANALISIS)
 COSTOS INDIRECTOS 30 %
 PRECIO UNITARIO
 OBSERVACION:

30960.07

11088.02

42048.09

Handwritten signature

12

ESPACIO
EN BLANCO

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (A.U.)

PROYECTO: BARRIOS QUE NO EXISTEN EN LA PLANTA DEL DISTRITO JUDICIAL LOCAL
FECHA: OCTUBRE DE 1999
ITEM: CB
LUGAR: BARRIO P.V.C. 75 mm
CIUDAD: ML
ESPEC:

A.- MATERIALES
BARRIO P.V.C. 75 mm

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.
ML	1	25.00

B.- MANO DE OBRERA Y HERRAMIENTAS
HERRAMIENTA MENOR

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.
ML	0.15	15.00

C.- MANO DE OBRERA
AZUBERH
PUEBLO

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.
ML	0.7	819.37
ML	2.7	6386.00

D.- TRANSPORTE
BARRIO P.V.C. 75 mm

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.
ML	1	500.00

COSTOS DIRECTOS (ASPECIO)
COSTOS INDIRECTOS 30 %
PRECIO UNITARIO
COSTO TOTAL:

SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1
SALA CIVIL Y MERCANTIL

PRECIO TOTAL
25.00
15.00
5701.63
27670.28
28374.91

PRECIO TOTAL
500.00
500.00

5449.91
1631.97
10785.09

12

12

ESPACIO
ESPACIO

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (A11)

PROYECTO: PUENTE QUE SE CONSTRUYE EN LA LA LOMA DEL AGUERO (MUNICIPIO DE SAN
FECHA : OCTUBRE DE 1999
ITEM : 00
CANTIDAD : CANTIDAD DE H.G. 100 mm
UNIDAD : M
EMPLO:

A. MATERIALES
MATERIA DE H.G. 100 mm

UNID.
M

CANTIDAD PRECIO UNITARIO
1 13556.00



B. MANO DE OBRAS Y HERRAMIENTAS
HERRAMIENTA MENOR

BONAS HERRAMIENTAS COSTO A 1999
0.1

SECRETARIA RELATORIA
TRIBUNAL FIJO 1

SALA CIVIL Y MERCANTIL

C. MANO DE OBRAS
AYUDANTE
PUEBLO

CANTIDAD BONAS HERRAMIENTAS COSTO A 1999
II 0.5 8119.17
III 0.5 8396.19

SUBTOTAL
3074.71
6117.17
10191.88

D. HERRAMIENTAS
MATERIA DE H.G. 100 mm

UNID.
M

CANTIDAD PRECIO UNITARIO
1 2590.00

SUBTOTAL
2590.00
2590.00

PRECIOS DE MATERIALES (ACORDADO)
COSTOS DE PRODUCCION 30 %
PRECIO UNITARIO
OBSERVACIONES:

148907.16
11672.58
160579.74

[Signature]

[Signature]

ESPACIO
ESPACIO

ANALISIS DE PRECIOS (CONT.)

PROYECTO: BOMBORES QUE NO EXISTEN EN LA LISTA DE PRECIOS DE INGENIERIA CIVIL

FECHA : OCTUBRE DE 1992

ITEM : 66

UNIDAD : BALBUENA DE BRONCE 100 mm

UNIDAD : U

ESPEC:

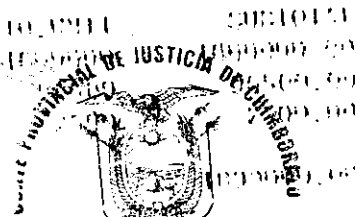
A.- MATERIALES

BALBUENA DE BRONCE 100 mm

UNIDAD DE EG.

TUFLON

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
U	1	100.00	100.00
U	1	100.00	100.00
U	1	100.00	100.00



B.- MANO DE OBRA Y MATERIALES

PRECIO UNITARIO: 100.00
CANTIDAD: 1
SUBTOTAL: 100.00

C.- MANO DE OBRA

AYUDANTE

PROCESO

CATEGORIA	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
II	6.8	1	6.8
III	6.8	1	6.8

D.- TRANSPORTE

BALBUENA DE BRONCE 100 mm

UNIDAD DE EG.

TUFLON

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
U	1	2500	2500
U	1	2500	2500
U	1	500	500

E.- COSTOS DIRECTOS (ANALISIS)

COSTOS INDIRECTOS: 30 %

PRECIO UNITARIO

OBSERVACION:

100.00
30.00
130.00

[Signature]

[Signature]

ESPACIO
ESPACIO

ANALISIS DE FOLIO POR FOLIO (CONT.)

OBJETO: RUBROS DE GASTOS EN LA ASISTENCIA SOCIAL DE LOS SEÑORES GARCIA
 FECHA : OCTUBRE DE 1990
 ITEM : 65
 RUBRO : GASTOS DE GASTOS
 UNIDAD : U
 LUGAR:

A. MATERIALES	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
PUNTA GOTA	KG	0.1	1000	100
RIPIO	KG	0.12	1000	120
MACADAM	KG	0.23	1000	230
CEMENTO	KG	10.79	110	1186
TARSA DE MORTO	U	6	1000	6000
TARSA DE MORTO	U	1	10000	10000



B. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS	TRAM. FOLIO POR FOLIO	1000	100000
RECONSTRUCCION DE PISO			100000

C. MANO DE OBRA	CANT. DE OB. INCLUIDA	VALOR UNIT.	TOTAL
PIRI	1	100000	100000
ALCAHIL	1	100000	100000

D. TRANSPORT	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
PUNTA GOTA	KG	0.1	1000	100
RIPIO	KG	0.12	1000	120
MACADAM	KG	0.23	1000	230
CEMENTO	KG	10.79	110	1186
TARSA DE MORTO	U	6	1000	6000

GASTOS DIRECTOS (GASTOS)	350000.00
GASTOS INDIRECTOS 30 %	105000.00
PRECIO UNITARIO	455000.00
DESERVAC:	

ff

VZ

COUSINS

ESTADO DE LOS RECURSOS DE LA FISCALIA DE LOS ANGELES
 PERIODO: MES DE OCTUBRE DEL 1999
 LUGAR: CA
 MUNICIPIO: POZOS DE LA VISION
 ESTADO: U
 MUNICIPIO:

A. MATERIALES
 PUERTA COLA
 CEMENTO
 MACADAM
 RITMO
 DADA
 RECAUDADO DEL POZO

UNID.
 M3
 KG
 M3
 M3
 M3
 U

1/20000
 1/20000
 1/20000
 1/20000
 1/20000
 1/20000
 1



B. MAQUINARIA Y RECAMBIOS
 FORTIFICACION
 RECAMBIOS MAQUINA

RECAMBIOS MAQUINA
 6
 1

222,000.00
 100.00
 222,000.00

C. MANO DE OBRA
 PLUM
 ALBAÑIL
 MAESTRO MAYOR

CALCULO DE MANO DE OBRA
 1
 111
 14

100,000.00
 10,000.00
 110,000.00
 100,000.00

D. TRANSPORTE
 PUERTA COLA
 CEMENTO
 MACADAM
 RITMO
 RECAUDADO DEL POZO

UNID.
 M3
 KG
 M3
 M3
 U

1/20000
 1/20000
 1/20000
 1/20000
 1/20000
 1

222,000.00
 10,000.00
 232,000.00
 10,000.00
 242,000.00

CONCEPTOS DIRECTOS (MATERIAL)
 CONCEPTOS INDIRECTOS 50 %
 FISCIO UNITARIO
 OBSERVAC:

242,000.00
 121,000.00
 363,000.00

Handwritten signature.

Handwritten mark resembling a stylized 'V' or 'Z'.

ESPACIO
EN BLANCO

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907. - ANEXO 2. - CUENTAS DE LOS JEFES DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL SUPLENTE
SALA CIVIL Y MERCANTIL

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1907.

136

12

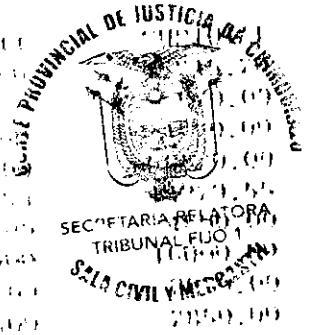
TELEFONICO
TELEFONICO

ANALISIS DE PRESUPUESTO ANUALIZADO 1991

PROYECTO: CERROS QUE PO LLEGAN A LA LIMA POR CERROS QUE LLEGAN
FECHA : OCTUBRE DE 1991
ITEM : 02
RUBRO : INICIADOR
ESTADO : MI
EJEC.

A. MATERIALES
CIMENTOS
PILAS
CERVO
MONTAJES
MATERIALES DE MONTAJE
MATERIALES DE MONTAJE
MATERIALES DE MONTAJE

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00



10000.00

B. MANO DE OBRA
MANO DE OBRA

MANO DE OBRA

10000.00

10000.00

C. MANO DE OBRA
MANO DE OBRA
MANO DE OBRA
MANO DE OBRA

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

D. MANO DE OBRA
CIMENTOS
PILAS
CERVO
MONTAJES
MATERIALES DE MONTAJE
MATERIALES DE MONTAJE
MATERIALES DE MONTAJE

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00
KG	10.00	1.00	10.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

COSTOS DIRECTOS (ANEXO)
COSTOS INDIRECTOS 50 %
FOLIO CUARTO
RESERVA:

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

10000.00

ESPACIO
ESPACIO
ESPACIO

COOL CARS

INSTITUTO ... TRIBUNAL MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PROYECTO ... MATERIALES QUE NO EXISTEN EN LA LA CANTERA DEL COMPLEJO INDUSTRIAL
ENTREGAS ... AGUAYCAN
PRELIMINAR ... MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
ELABORADO POR: ING. JORGE VELASQUEZ
FECHA ... JUNIO DE 1999

P R E S U P U E S T O

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.
001	BARRA ACERADA EN PESADO	M.	11.00	1,700.00
002	ENLACE DE ACERADO	M2	141.00	145.00
003	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	30,000.00
004	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	40,000.00
005	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	30,000.00
006	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	30,000.00
007	ACERADO DE ACERADO	KL	16.00	12,000.00
008	ACERADO DE ACERADO	KL	12.00	12,000.00
009	ACERADO DE ACERADO	KL	12.00	12,000.00
010	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
011	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
012	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
013	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
014	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
015	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
016	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
017	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
018	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
019	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
020	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
021	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
022	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
023	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
024	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
025	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
026	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
027	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
028	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
029	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
030	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
031	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
032	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
033	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
034	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
035	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
036	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
037	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
038	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
039	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
040	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
041	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
042	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
043	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
044	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
045	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
046	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
047	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
048	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
049	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
050	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
051	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
052	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
053	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
054	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
055	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
056	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
057	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
058	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
059	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
060	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
061	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
062	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
063	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
064	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
065	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
066	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
067	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
068	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
069	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
070	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
071	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
072	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
073	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
074	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
075	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
076	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
077	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
078	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
079	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
080	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
081	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
082	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
083	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
084	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
085	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
086	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
087	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
088	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
089	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
090	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
091	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
092	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
093	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
094	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
095	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
096	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
097	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
098	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
099	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00
100	ACERADO DE ACERADO	U	1.00	10,000.00



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL MUJ 1
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
MEXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESPACIO
EN BLANCO

costo pedido y mas - 171 -

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

PROYECTO: BARRIOS QUE NO EXISTEN EN LA LOCALIDAD DEL CENTRO URBANICO GUATE
FECHA : OCTUBRE DE 1999
ITEM : 011
CUANTO : REJILLAS DE ALUMINIO
UNIDAD : U
ESPEC:

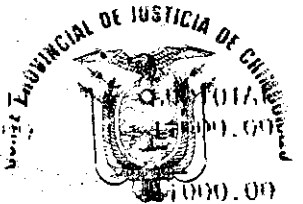
228

A. MATERIALES
REJILLA DE ALUMINIO

UNID.
U

CANTIDAD
1.0

PRECIO UNIT.
1000.00



C. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS
HERRAMIENTA MENOR

TIEMPO LOBRO COSTO X 1997
1.0

SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y MERCANTIL
500.00

C. MANO DE OBRA
ALBAÑIL

CALOS REBAS 1997 DE COSTO X 1997
111 0.4 4396.40

SUBTOTAL
3398.56
3398.56

D. TRANSPORTE
REJILLA DE ALUMINIO

UNID.
U

CANTIDAD
1.0

PRECIO UNIT.
500

SUBTOTAL
500.00
500.00

COSTOS DIRECTOS (ASOCIADO)
COSTOS INDIRECTOS 30 %
PRECIO UNITARIO
OBSERVACION:

21398.56
6407.57
27806.00

VZ

gfb

ESPACIO
ESPACIO

VALORES DE PRECIOS UNITARIOS

PROYECTO: PUERTOS DE QUE EXISTEN EN LA LA ETAPA DE COMPLETO DESARROLLO

FECHA : OCTUBRE DE 1999

ITEM : 017

DESCRIPCION : CIMENTACION

UNIDAD : M

VALOR:

A. MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
CEMENTO	KG	14.420	1.000,00
ACERO	M3	0.026	30000,00
GRUPO	M3	0.038	30000,00
PLACA DE FONTE	M	1.000	4000,00
CLAVOS	KG	0.100	5000,00



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FUO 1
JUEZ CIVIL Y MERCANTIL

11.10.00
4000,00
5000,00
30000,00

B. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

HORAS-EQUIPO COSTO x HORAS
1.000 5000,00

5000,00
5000,00

C. BANDO DE OBRA

DESCRIPCION	CATEG	HORAS-HOMBRE	COSTO x HORAS
PLACA	F	0.35	912,00
ALVAREZ	F11	0.35	896,00

912,00
896,00
1708,00

D. TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
CEMENTO	KG	14.420	1.000,00
ACERO	M3	0.026	30000,00
GRUPO	M3	0.038	30000,00
PLACA DE FONTE	M	1.000	4000,00
CLAVOS	KG	0.100	5000,00

912,00
896,00
1708,00
4000,00
5000,00
30000,00

COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)

COSTOS INDIRECTOS 30 %

COSTO UNITARIO

RESERVAC:

30785,00
10135,25
40920,25

[Handwritten signature]

12

TO THE
HONORABLE
MEMBERS OF THE
HOUSE OF REPRESENTATIVES
IN SENATE



ANEXOS DE LA PLANTA 02' LIB.

RUBRO 01: Banca Interior En Piscina -

Dimensiones: 0,10, 11,60 (m.l.) x 0,10 (esfesor)

0,10 (ancho) ; 11,60 (longitud) ; 0,10 (esfesor)

$0,10 \times 0,10 \times (1,00 \text{ m.l.}) = 0,01 \text{ m}^3$; $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$

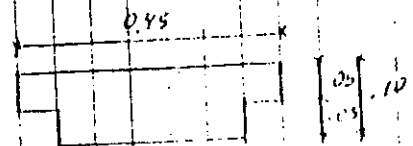
Cemento : $1,21 \text{ sacos} \times 50 \text{ Kg} = 360,50 \text{ Kg} \times 0,01 = 28,235 \text{ Kg}$

Arena : $0,65 \text{ m}^3 = 0,65 \text{ m}^3 \times 0,01 = 0,046 \text{ m}^3$

Grava : $0,45 \text{ m}^3 = 0,45 \text{ m}^3 \times 0,01 = 0,061 \text{ m}^3$

P.U. = $123.330,00 \times 11,60 \text{ (m.l.)} = \text{q. } 1.430.628,00$

RUBRO 02: MIRADOR -



$0,45 \times 0,10 \times 1,00 \text{ m.l.} = 0,045 \text{ m}^3$

Cemento : $1,21 \text{ sacos} \times 50 \text{ Kg} = 360,50 \text{ Kg} \times 0,045 = 16,22 \text{ Kg}$

Arena : $0,65 \text{ m}^3 = 0,65 \text{ m}^3 \times 0,045 = 0,029 \text{ m}^3$

Grava : $0,45 \text{ m}^3 = 0,45 \text{ m}^3 \times 0,045 = 0,043 \text{ m}^3$

P.U. = $195.975,00 \times 18,15 = 3.556.946,00 \text{ q.}$

18,15 (Long. Total del Mirador)

RUBRO 03: ENLUCIDO VERTICAL -

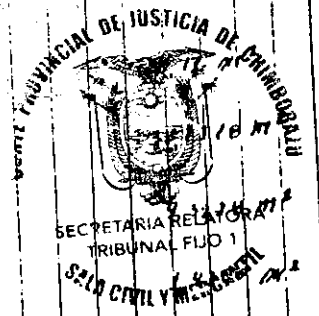
1ª) Piscina Hoyo Derecho: Eros Principales Sobre El Garapio: (Hoya 02)

$3,145 + 16,5401 = 19,6851 \text{ m}^2$
CONTINUACIONES : $= 3,0473 \text{ m}^2$
 $\Sigma = 22,7324 \text{ m}^2$

2ª) Piscina Hoyo Izq: Eros Verticales Sobre El Garapio + CONTINUACIONES

$2,2446 + 13,316 + 2,553 = 18,1136 \text{ m}^2$

COASTAL



3.1. Azienza En Piscina Grande:

4.1. Perimetro En Piscina Grande:

5: LOSETA MORISCO SUPERIOR:

6: CONTRAHUELLAS

7: LAT. ISO CONTRAHUELLAS: 0,61 + 0,45 + 0,44 + 0,40 =

8: LAT. DES. CONTRAHUELLAS: 0,41 + 0,44 + 0,41 + 0,43 + 0,42 =

9: MORISCO INTERIOR

10: MURO VERTICAL:

1,4800 m²

1,2000 m²

1,3140 m²

31,5446 m²

= 171,9133 m²

ITEM 04: FOTOS DE REVISION

HALE. DEL COSO 2.18 m. (ANALISIS DE RUCARO DE LIBRO DE LA CONTRAHUELLA

Esp. = 20,0 cm. (P. 6 H 261)

ITEM 05: CANTOS DE REVISION

0,60 x 1,00 x 0,15 x 4 = 0,36 m³ (sin contar con la suena)

Cemento 7,21 sacos m³ ⇒ 7,21 x 50 (kg) = 360,50 kg x 0,36 = 128,76 kg

ARENA 0,65 m³ ⇒ 0,65 x 0,36 = 0,234 m³

ARENA 0,45 m³ ⇒ 0,45 x 0,36 = 0,162 m³

ITEM 06: BALANZA C.C. DE BANCOS φ 100 mm. - Libro de la Contraloria Pag. 526

Segun Analisis de R.U. Realizado con O.O.P.P. ⇒ P.U. 2'493.123,00 \$.

ITEM 07: TUBERIA DE H.G. φ 100 mm. - Libro de la Contraloria Pag. 448

Ejecutado con la Direccion de O.O.P.P. y Verificado en Long. en Chon

ITEM 08: TUBERIA DE P.V.C. φ 75 mm. - Libro de la Contraloria Pag. 591

La Long. esta Verificado por el Dto. de O.O.P.P.

CONFIDENTIAL

ITEM 09: TUBERIA DE CEMENTO $D = 200 \text{ mm}$.

TOMADO DEL LIBRO DE LA CONTADORIA PAG. 152.

LA LUMB ESTA VERIFICADA CON EL DTO TECNICO.

ITEM 10: RESINAS DE HIERRO. (DE ALUMINO AL ANALISIS DE P.U.)

SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO
PAG. 153

ITEM 11: RESINAS DE ALUMINIO:

TOMADO DEL LIBRO DE LA CONTADORIA PAG. 154.

LA CANCELAR. ESTA VERIFICADO CON DTO TECNICO.

ITEM 12: CANALIZAS:

$0,40 \times 0,10 = 0,04 \text{ m}^3$

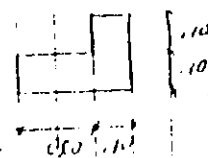
Cemento : $1,21 \text{ sacos} \times \text{m}^3 \Rightarrow 1,21 \times 50 \text{ kg} = 360,50 \text{ kg} \times 0,04 = 14,42 \text{ kg}$

HIERRO : $0,65 \text{ m}^3 \Rightarrow 0,65$

$\times 0,04 = 0,026 \text{ m}^3$

ALUM. : $0,95 \text{ m}^3 \Rightarrow 0,95$

$\times 0,04 = 0,038 \text{ m}^3$



Ing. LEONOR E. PARRINO FICKES
CONTABILISTA

CONFIDENTIAL

ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON CHAMBO
CHAMBO - ECUADOR

ACTA ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA

CONTRATO: # 009-99

OBRA: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA COMPLEJO TURISTICO AGUALLANCHI

UBICACION: CANTON CHAMBO

CONTRATISTA: ING. LEOPOLDO PAZMIÑO



En la ciudad de Chambo, a los 26 días del mes de septiembre del 2000; comparecen por una parte, el Ing. Víctor Velásquez DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS en representación del I. MUNICIPIO DE CHAMBO; y por otra parte el Ing. Leopoldo Pazmiño en calidad de CONTRATISTA, quienes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y en el pleno uso de su capacidad legal convienen en suscribir la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA al tenor de la cláusulas siguientes:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

A los 16 días del mes de junio de 1999, en la ciudad de Chambo, se celebró el Contrato de Construcción entre el I. Municipio de Chambo como Contratante, y Leopoldo Pazmiño como Contratista, por el cual este último se compromete a realizar la siguiente obra para el I. Municipio: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA COMPLEJO TURISTICO AGUALLANCHI, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y presupuesto otorgados por esta Institución. Con fecha 24 de noviembre de 1999 se realizó la RECEPCION PROVISIONAL en la cual se recibió la obra y se efectuaron las liquidaciones correspondientes de plazo y monto con lo que las partes admiten estar de acuerdo en lo que se refiere a la obra ejecutada y valores cancelados.

SEGUNDA RECEPCION.-

Previo a la solicitud del contratista se suscribe la presente acta; El Departamento técnico y la Comisión de Fiscalización se reúnen en el lugar de la obra y habiendo recibido la totalidad de la recepción provisional y transcurrido el plazo que estipula la ley de contratación pública (6 meses), se procede a suscribir la presente ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA indicando que la obra se encuentra concluida de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

TERCERA MONTO.-

El monto totalizado de los trabajos realizados por el contratista es de \$/. 213'615'304,00.

CUARTA LIQUIDACION.-

Por el presente instrumento las partes proceden a la liquidación del contrato a entera satisfacción, para lo cual, se firma en un original y dos copias del mismo tenor y efecto

Ing. Víctor Velásquez B.
DIR. OBRAS PÚBLICAS M.



Ing. Leopoldo Pazmiño
CONTRATISTA

ESPACIO
ESPACIO

cierto petenta y pite - 177-
Firma Hacer para Responcion Refierencia.



MUNICIPALIDAD DE CHAMBO

MEMORANDO

No

0083

DE : SECRETARIA
PARA : OBRAS PUBLICAS
FECHA : 22 de septiembre de 2000
ASUNTO : Comunicado



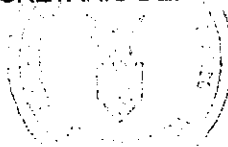
Por disposición del señor Alcalde, adjunto al presente sírvase encontrar oficio de 19 de septiembre del 2000, enviado por el Ing. Leopoldo Pazmiño, para que de el trámite correspondiente a lo solicitado.

Particular que pongo en su conocimiento

atentamente,

Ldo. Hugo Alvarez D.

SECRETARIO DEL CONCEJO

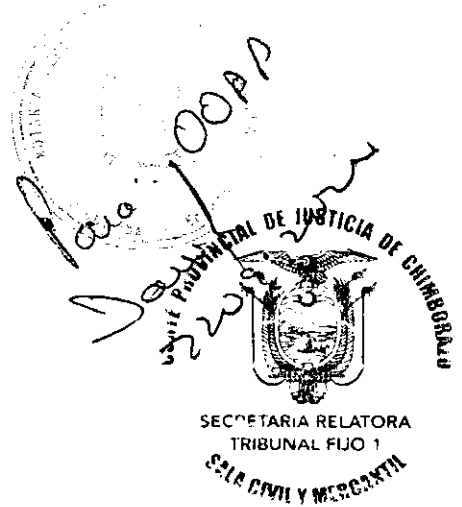


ESPAÑOL
ESPAÑOL

cuanto pida y ojala - 110
221

Riobamba, septiembre 19 del 2000

Sr. Ing.
Víctor Velásquez
DIRECTOR DE OO.PP.MM.
Ciudad.-



De mi consideración:

Por medio del presente le expreso un cordial y atento saludo, augurándole los mejores éxitos en las funciones que ud. muy dignamente lo está desempeñando.

A la vez quiero solicitar de la manera más comedida ordene a quien corresponda la elaboración del Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: Construcción de la (I Etapa) del Complejo Turístico Aguallanchi - Cantón Chambo., ya que se ha cumplido el plazo de 6 meses a partir de la fecha de la elaboración del Acta de Recepción Provisional de la obra

Fecha de elaboración del Acta de Recepción Provisional: 24 de noviembre del 1999.

Por la favorable atención que se sirva dar al presente le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

RECIBIDO 19 SEP 2000
[Signature]



[Signature of Ing. Leopoldo Pazmiño]

ING. LEOPOLDO PAZMIÑO
CONTRATISTA

A 10x10 grid of 100 small, stylized, abstract shapes, possibly representing a decorative border or a textured background. The shapes are arranged in a regular pattern, with each shape having a unique, somewhat organic form. The overall effect is a dense, textured field of small, interconnected elements.

cuanto peticiones y nueve 220 - 178 -

ILUSTRE MUNICIPIO DE CHAMBO
CHAMBO-ECUADOR
DEPARTAMENTO OBRAS PUBLICAS

Chambo, 21 de marzo de 2000



Sr.
Miguel Solis,
TESORERO DEL I. MUNICIPIO DE CHAMBO
Presente.-

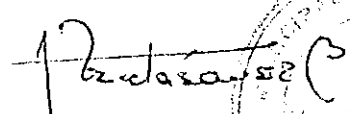
De mi consideración:

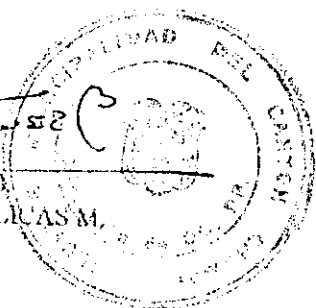
EL presente tiene por objeto el hacerle conocer que la obra que se encuentra detallada a continuación, ejecutada por el Ing. Leopoldo Pazmiño, se encuentra recibida y en buenas condiciones de tal manera es procedente se de el tramite respectivo para que el mencionado contratista pueda realizar el retiro de los fondos de garantía.

CONTRATO # 009-99 CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA COMPLEJO TURISTICO
AGUALLANCHI

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Victor Velásquez D.
DIR. DE OBRAS PUBLICAS M.



Recibido

22 III - 2000

(Está)

cierto ochenta 214
MUNICIPALIDAD DE CHAMBO

MEMORANDO

1231

No

DE : SECRETARIA
PARA : DIRECTOR OBRAS PUBLICAS
FECHA : Chambo Marzo 03 del 2000
ASUNTO : COMUNICADO



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1

SALA CIVIL Y MERCANTIL

Por disposición del señor Alcalde, adjunto el oficio de fecha 29 de febrero del 2000 enviado por el Ing. Leopoldo Pazmiño CONTRATISTA sobre el pedido de la devolución de los fondos de garantía para el trámite pertinente.


Lcdo. Hugo Alvarez D.
SECRETARIO DEL CONCEJO

RECIBIDO.
3742

ESPACIO
ESPACIO

Riohamba, 29 de Febrero del 2000

Dr.
Luis Escobar Garces.
ALCALDE DEL I. MUNICIPIO DE CHAMBO
Presente

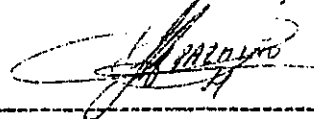
De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, así como el deseo de éxito en sus delicadas funciones.

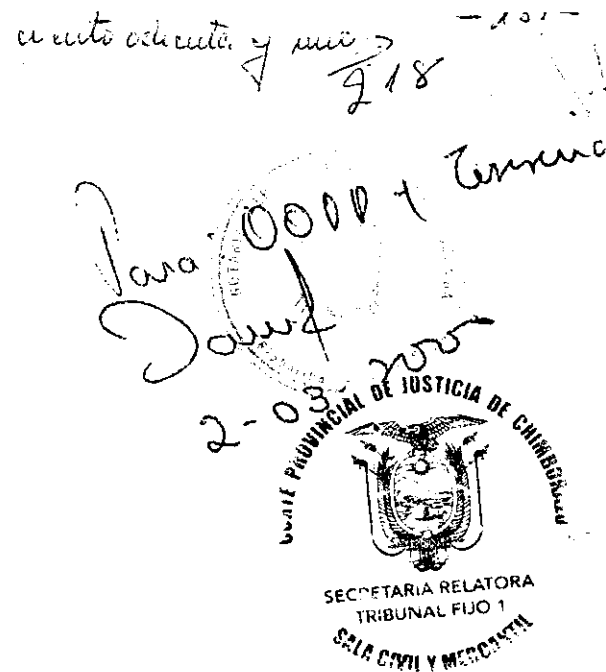
A la vez quiero solicitar de la manera más comedida, ordene a quién corresponda se me realice la respectiva devolución de los fondos de garantía de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO A GUALLANCHI DEL CANTON CHAMBO**, que se encuentran depositados en el Banco de la Vivienda, ya que la obra ha sido totalmente terminada por parte del contratista y liquidada por el I. Municipio de Chambo.

Por la atención que se digne dar al presente le reitero mis más sinceros agradecimientos.

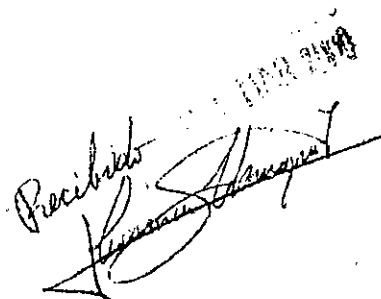
Atentamente,



Ing. Leopoldo Pazmiño Flores
CONTRATISTA



Recibido
Humberto



ESPACIO
ESPACIO

ILUSTRE MUNICIPIO DE CHAMBO

CHAMBO - ECUADOR

Chambo, 03 de Septiembre de 1999

Dr.

Luis Escobar G

ALCALDE DEL CANTON CHAMBO

Presente.-



De mi consideración:

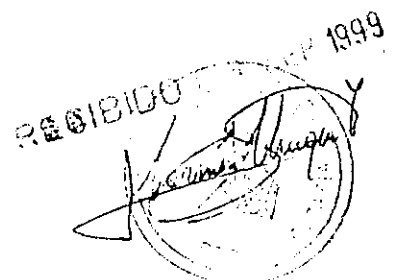
Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, me dirijo a Usted con la finalidad de poner en su conocimiento que en el contrato N. 009-99 "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO AGUALLANCHI DEL CANTON CHAMBO", bajo responsabilidad del Sr. Ingeniero Leopoldo Pazmiño Flores, es necesario la creación de rubros no considerados en el contrato original los mismos que son imprescindibles para que se integren en el funcionamiento de la primera etapa, y de esta manera poder realizar pruebas de funcionamiento, detallo a continuación los rubros:

- 1.- Banca interna en Piscina
- 2.- Mirador
- 3.- Enlucido Vertical
- 4.- Pozos de revisión
- 5.- Cajas de revisión
- 6.- Rábula de bronce 100 mm
- 7.- Tubería de H. G. 100 mm.
- 8.- Tubería de P.V.C. 75 mm.
- 9.- tubería de cemento D= 20 cm.
- 10.- Rejillas de hierro
- 11.- Rejillas de Aluminio
- 12.- Canaletas.

En razón de lo antes mencionado solicito a Ud. señor Alcalde se sirva autorizar la creación y realización de los rubros antes mencionados, y de esta manera no paralizar con las actividades, que se complementan con estos rubros.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente.



ESPACIO
EN BLANCO

ciento ochenta y tres -183-
216

ILUSTRE MUNICIPIO DE CHAMBO
CHAMBO - ECUADOR

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



Chambo, 02 de agosto de 1999

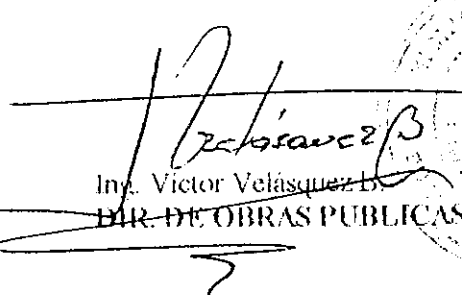
Ing.
Leopoldo Pazmiño
CONTRATISTA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAMBO
Presente.-

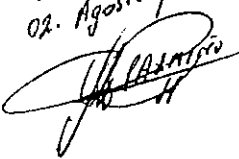
De mi consideración:

Por medio del presente me permito comunicar que Ud. queda autorizado a realizar el incremento de volúmenes de obra en los rubros (relleno compactado y revestimiento piso exterior piscina "gramillato lavado") existentes en el contrato adjudicado a su persona # 009-99 CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO AGUALLANCHI DEL CANTON CHAMBO, ya que es prioritario para la terminación de dicha obra y así prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Ing. Victor Velásquez
DIR. DE OBRAS PUBLICAS M.

Recibido:
02. Agosto / 99.


ESPACIO
CONVERTIBLE

cuanto cobrada y sujeta 184-

215

ILUSTRE MUNICIPIO DE CHAMBO

CHAMBO - ECUADOR

Chambo, 24 de noviembre de 1999

Dr.

Luis Escobar G.

ALCALDE DEL CANTON CHAMBO

Presente.-



De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, a la vez permítame dirigirme a Usted con la finalidad de poner en su conocimiento que en el contrato CONSTRUCCION DE LA 1era ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO AGUALLANCHI, bajo responsabilidad del Sr. Ingeniero Leopoldo Pazmiño, fue necesario la creación de los siguientes rubros:

- | | | | |
|------|---------------------------|------|--------------------------|
| 1.- | BANCA INTRENA EN PISCINA | 2.- | MIRADOR |
| 3.- | ENLUCIDO VERTICAL | 4.- | POZOS DE REVISION |
| 5.- | CAJAS DE REVISION | 6.- | BALBULA DE BRONCE 100 mm |
| 7.- | TUBERIA DE H. G. 100mm | 8.- | TUBERIA DE PVC 75 mm |
| 9.- | TUBERIA DE CEMENTO D-20cm | 10.- | REJILLAS DE HIERRO |
| 11.- | REJILLAS DE ALUMINIO | 12.- | CANALETAS |

Rubros que se encuentran totalmente terminados y recibidos según especificaciones técnicas emitidas por este Departamento; solicitando muy comedidamente se de el tramite pertinente para la liquidación total.

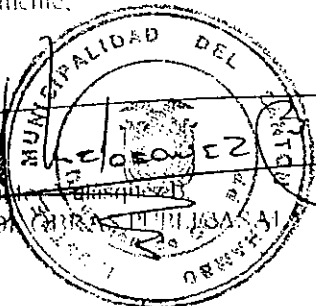
Adjunto Informe sustentado bajo consulta por parte del Sr. Alberto Calderon Prefecto de Chimborazo en ese entonces, a la Dirección Regional VI de la Contraloría con fecha 12 de junio de 1996, siendo el caso nuestro similar con nuestra Institución.

Además adjunto sirvase encontrar copias de Oficios de Consulta, Analisis de Precios Unitarios elaborados por este Departamento de los rubros antes indicados y Convenio de Pago para Obras Emergentes Ejecutadas.

Sirvase utilizar criterio legal del Procurador Sindico para el caso en cuestion.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Leopoldo Pazmiño

W. SPALCO
S. SPALCO
M. SPALCO
F. SPALCO

ANEXOS DE AREAS DE GRAVILLADO LAVADO

Elaborado por: Ing. Victor Velasquez

214

ACERA SUPERIOR DEL MIRADOR

ITEM	B	b	H	AREA
1		1.31	1.15	1.00 1.23
2		1.15	1.20	1.00 1.18
3		1.20	1.30	1.00 1.25
4		1.30	1.39	1.00 1.35
5		1.39	1.28	1.00 1.34
6		1.28	1.28	1.00 1.27
7		1.26	1.28	1.00 1.27
8		1.28	1.27	1.00 1.28
9		1.27	1.30	1.00 1.29
10		1.30	1.32	1.00 1.31
11		1.32	1.24	1.00 1.28
12		1.24	1.23	1.00 1.24
13		1.23	1.24	1.00 1.24
14		1.24	1.24	1.00 1.24
15		1.24	1.22	1.00 1.23
16		1.22	1.30	1.00 1.26
17		1.30	1.24	1.00 1.27
18		1.24	1.23	1.00 1.24
19		1.23	1.26	1.00 1.25
20		1.26	1.32	1.00 1.29
21		1.32	1.39	1.00 1.36
22		1.39	1.14	0.25 0.32
				26.94



26.94

RAMPLA DE ACCEESO A PISCINA GRANDE

ITEM	B	b	H	AREA
1		0.50	0.88	0.50 0.35
2		0.88	1.11	0.5 0.50
3		1.11	1.2	0.5 0.58
4		1.2	1.2	0.5 0.60
5		1.2	1.14	0.5 0.59
6		1.14	1.04	0.5 0.55
7		1.04	0.91	0.5 0.49
8		0.43	0.5	0.11
				3.75

3.75

laterales de gradas izquie

1	0.7	0.57	0.399
2	0.39	0.34	0.1328
3	0.26	0.2	0.052
			0.5838

0.5838

laterales de gradas derecha

1	0.58	1	0.58
2	0.42	0.4	0.168
3	0.33	0.25	0.0825
			0.8305

0.8305

[Handwritten signature]

ESPACIO
BLANCO

cientos ochenta y tres - 180 - (02)

213

ANEXOS DE AREAS DE GRAVILLADO LAVADO

Elaborado por: Ing. Victor Velasquez

PISCINA OJO DERECHO

ELEMENTOS VERTICALES SOBRE EL GRADERIO

1	0.43	2.09	0.8987
2	0.63	0.51	0.6426
3	0.82	0.3	0.492
4	1.01	0.31	0.6262
5	1.2	0.3	0.72
			3.3795
6	12.11	1.37	16.5907
contrahuellas			0.4389
1	0.21	2.09	0.528
2	0.2	2.64	0.826
3	0.28	2.95	0.5796
4	0.18	3.22	0.7476
5	0.21	3.56	-0.0528
6	-0.33	0.16	3.0673



3.0673

PISCINA OJO IZQUIERDO

ELEMENTOS VERTICALES SOBRE EL GRADERIO

1	0.32	2.58	0.8256
2	0.5	0.5	0.5
3	0.3	0.7	0.42
4	0.92	0.3	0.552
			2.2976
5	12.16	1.1	13.376
contrahuellas			0.5808
1	2.64	0.22	0.6042
2	3.18	0.19	0.6555
3	3.45	0.19	0.7125
4	3.75	0.19	2.553

2.2976
13.376

2.553

GRADA ASIENTO

0.7 11.6

ER. ABER. Que no se a. Condenado B. J. 201

PERIMETRO PISCINA GRANDE

23.9 1.7 40.63
-11.4 0.1 -1.14
-0.86 1.7 -1.462
0.91 0.78 0.7098
38.7378

38.7378

MURO VERTICAL FRONTAL PRINCIPAL

loseta morisco superior
18.28 0.51

9.3228

9.3228

[Handwritten signature and notes]

ESPACIO
BLANCO

ANEXOS DE AREAS DE GRAVILLADO LAVADO

Pasillo interno de la Piscina grande
Elaborado por : Ing. Victor Velasquez

ciento ochenta y siete 5-101-
212 (23)

	base mayor	base menor	longitud	(B+b)2	
1.00	1.15	1.00	1.00	1.08	
2.00	1.01	1.00	1.00	1.01	
3.00	1.00	1.01	1.00	1.01	
4.00	1.00	1.04	1.00	1.02	
5.00	1.04	1.01	1.00	1.03	
6.00	0.95	1.01	1.00	0.98	
7.00	0.95	0.99	1.00	0.97	
8.00	0.99	0.99	1.00	0.99	
9.00	0.99	0.97	1.00	0.98	
10.00	0.93	0.97	1.00	0.95	
11.00	0.93	0.98	1.00	0.96	
12.00	0.98	1.00	1.00	0.99	
13.00	1.00	1.04	1.00	1.02	
14.00	1.04	1.06	1.00	1.05	
15.00	1.06	1.04	1.00	1.05	
16.00	1.04	0.99	1.00	1.02	
17.00	0.98	0.99	1.00	0.99	
18.00	0.98	0.99	1.00	0.99	
19.00	0.99	1.10	1.00	1.05	
20.00	1.10	1.13	0.07	0.08	
				19.17	19.17



contrahuellas	B	b	h TRING	TRAP	resultado	
circular	0.25		0.60	0.08		
A	0.60	0.82	0.35		0.25	
B	0.82	0.81	0.35		0.29	
C	0.81	0.51	0.35		0.23	
D	0.51		0.35	0.09		
huella 1	2.66	0.19			0.51	
				0.16	1.27	1.43
						1.43

LATERAL IZQUIERDO						
huella 2	2.40	0.29			0.70	
contr2	3.03	0.20			0.61	
huella 3	2.38	0.30			0.71	
contr3	2.38	0.19			0.45	
huella 4	2.30	0.30			0.69	
contr4	2.30	0.19			0.44	
huella 5	2.39	0.31			0.74	
contr5	2.39	0.20			0.48	
				4.80	4.80	4.80

LATERAL DERECHO						
huella 1	B	b	h TRING	TRAP	resultado	
circular		0.60	0.35	0.11		
A	0.32	0.35			0.11	
B	0.60	0.76	0.35		0.24	
C	0.76	0.76	0.35		0.27	
D	0.76	0.56	0.35		0.23	
E	0.39	0.56		0.11		
				0.21	0.85	1.06
						1.06

contrahuella 1	2.39	0.17			0.41	0.41
huella 2	2.32	0.29			0.67	0.67
contr2	2.83	0.17			0.48	0.48
huella 3	2.40	0.29			0.70	0.70
contr3	2.40	0.17			0.41	0.41
huella 4	2.52	0.30			0.76	0.76
contr4	2.52	0.17			0.43	0.43
huella 5	2.60	0.30			0.78	0.78
contr5	2.60	0.18			0.47	0.47
					5.10	5.10

Handwritten signature and date: 11/25/05

ESPACIO
ESPACIO
ESPACIO

244



ANEXOS DE AREAS DE GRAVILLADO LAVADO

Elaborado por : Ing Victor Velasquez
morisco inferior

18.18 0.46 8.3628
-0.0138 78 -1.0488
7.314

7.314

	B	b	h	area
muro vertical				
1	1.11	1.27	1	1.19
2	1.27	1.4	1	1.335
3	1.4	1.54	1	1.47
4	1.54	1.68	1	1.61
5	1.68	1.82	1	1.75
6	1.82	1.96	1	1.89
7	1.96	2.09	1	2.025
8	2.09	2.2	1	2.145
9	2.2	2.25	1	2.225
10	2.25	2.16	1	2.205
11	2.16	2.09	1	2.125
12	2.09	1.95	1	2.02
13	1.95	1.83	1	1.89
14	1.83	1.69	1	1.76
15	1.69	1.54	1	1.615
16	1.54	1.41	1	1.475
17	1.41	1.46	1	1.435
18	1.46	1.12	1	1.29
19	1.12	1.12	0.08	0.0896
				31.5446

31.5446

perimetro vertical de acera
23.8

0.21

4.998

4.998

8.12 (AREA NO CONSIDERAR EN LA $\Sigma = 8.12 + 10.9662 = 19.0862$)

[Handwritten signature and notes]

ESPACIO CONTEMPORANEO

ciento ochenta y nueve 500 (05)

210

ANEXOS AREA DE ACCESOS A PISCINAS PEQUEÑAS Y GRANDE

COMPLEJO TURISTICO AGUALINACHI - CANTON CHAMBO - COMUNIDAD GUALLABAMBA



AREA PARCIAL. = 177.09 m²

CONTABILISTA: ING LEOPOLDO E. PERAZO F.

ILUSTRE MUNICIPIO DE CHAMBO

UBICACION CANTON CHAMBO COMUNIDAD DE GUALLABAMBA

area = 177.09 m²

perimetro = 52.59 m

H. Velasco

[Signature]

ESPAÑO
ESPAÑO

ciento noventa y -190-
209

ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON CHAMBO

CHAMBO - ECUADOR

ACTA ENTREGA RECEPCION PROVISIONAL

CONTRATO: N. 009-99

OBRA: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO AGUALLANCHI

UBICACION: COMUNIDAD AGUALLANCHI CANTON CHAMBO

CONTRATISTA: ING. LEOPOLDO PAZMIÑO FLORES



En la ciudad de Chambo, a los 24 días del mes de noviembre de 1999; interviene por una parte, el Ing. Víctor Velásquez, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL I. MUNICIPIO en calidad de CONTRATANTE, y por otra parte el Ing. Leopoldo Pazmiño en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de suscribir la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCION PROVISIONAL, la misma que fue solicitada por el CONTRATISTA.

Para efecto, los comparecientes, convienen en levantar la presente Acta de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA ANTECEDENTES.- El día 16 de junio de 1999, en la ciudad de Chambo, se celebró el Contrato de Construcción entre el I. Municipio de Chambo como Contratante, y el Ing. Leopoldo Pazmiño como Contratista, por el cual este último se compromete a realizar la siguiente obra para el I. Municipio: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO AGUALLANCHI, de conformidad a las especificaciones técnicas y presupuesto otorgados por esta Institución.

SEGUNDA VALOR.- El valor del presupuesto contractual asciende a la suma de \$/. 199'323.713,00.

TERCERA OBSERVACIONES.- El Departamento Técnico constata que los trabajos concluyen según lo dispuesto por esta Institución, certificando que no existe observación alguna.

CUARTA RECEPCION.- Pervia la suscripción del acta, el departamento técnico y la Comisión de Fiscalización se reúnen en el lugar de la obra y habiendo constatado que se encuentran ejecutados todos los rubros en sujeción a las especificaciones técnicas, y demás documentos contractuales, proceden a efectuar la RECEPCION PROVISIONAL de la obra.

Se deja expresa y formal constancia que es de responsabilidad de contratista los daños, defectos de construcción o vicios ocultos que aparecieran en la obra en el periodo comprendido entre la presente recepción y la recepción definitiva, los mismos que deberán ser corregidos para que la obra pueda ser recibida definitivamente.

QUINTA LIQUIDACION DEL MONTO.- El monto total de trabajos ejecutados por el contratista a la presentación de la planilla dos de liquidación es de \$/. 213'615.304,00, siendo el valor del presupuesto contractual \$/. 199'323.713,00 por lo que se determina que existe un saldo de \$/. 14'286.591,00 a favor del Contratista.

SEXTA LIQUIDACION DEL PLAZO.

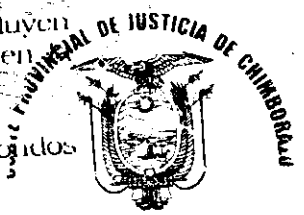
- Junio 17 de 1999 entrega del anticipo
- Octubre 14 de 1999 término de plazo (120 días calendario).
- Octubre 14 de 1999 el contratista notifica la terminación de la obra.

CONVULSIONES
EPILEPTICAS

ciento noventa y uno 191-

208

El Departamento de Obras Publicas M. ha comprobado que los trabajos concluyen dentro del plazo contractual, por lo que se determina que no existe mora en entrega de los trabajos.



SEPTIMA. DEVOLUCION DE FONDOS DE GARANTIA. Para la devolución de fondos de garantía se procederá de acuerdo a la ley de contratación pública vigente.

OCTAVA. CONCLUSIONES. considerando lo anteriormente expuesto, y para constancia de lo actuado, las partes aceptan y se ratifican en el contenido de la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCION PROVISIONAL, firmada en un original y dos copias del mismo tenor y efecto.

SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1
CIVIL Y MERCANTIL

Ing. Victor Velásquez
DIR. OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES



Ing. Leopoldo Pazmiño
CONTRATISTA

TEMA 10
ESPACIO
TEMA 11
ESPACIO

cuatro mil noventa y dos - 1992 -

Para: POPP 207
Jaw

Problemas 11 de octubre de 1999

Ex.

Luis Escobar García.

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAMBO

Presente:



En mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, así como los deseos de éxito en sus tan delicadas funciones.

A la vez quiero solicitar de la manera más comedida ordene a quien corresponda la elaboración de la respectiva Acta de Recepción Provisional de la Obra: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO A GUALLANCHI DEL CANTON CHAMBO, ya que la misma se encuentra totalmente terminada según planos, especificaciones y recomendaciones hechas por finalización.

Además solicito que se me haga devolución de los fondos de garantía que me fueron depositados en el Banco de la Nación.

Por medio de la atención que se me brinda el presente le anticipo mis agradecimientos y sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

DR. H. GONZALEZ VILLALBA
CONTABILISTA

1999-10-11-12

ESPAÑOL
EN BLANCO

cueto poruta y tus - 193 -

206



Paula
San
9-10-18

Chambó, 14 de octubre de 1999

Ex.
Luis Escobar Chacón,
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAMBO
Presente:

En mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, así como los deseos de éxito en sus tan delicadas funciones

A la vez quiero solicitar de la manera más comedida ordene a quien corresponda la elaboración de la respectiva Acta de Recepción Provisional de la obra: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO A GUALLA RUI DEL CANTON CHAMBO, ya que la misma se encuentra total mente terminada según planos, especificaciones y recomendaciones hechas por fiscalización

Además solicito a usted como tal, la devolución de los fondos de cuenta que se encuentran depositados en el Banco de la Nación

Por lo tanto, la presente que se le está presentando de anticipo mis mejores deseos de consideración y estima.

Atentamente

LUIS ESCOBAR CHACÓN
ALCALDE

10-10-1999

ESPACIO EN BLANCO

PLANILLA DE OBRA EJECUTADA 02' LIQ.

RUBROS NUEVOS

I. MUNICIPIO DE CHAMBO

DEPARTAMENTO DE O.O.P.P. 120 DIAS CALENDARIO
 CONTRATISTA ING. LEOPOLDO RAMÍREZ
 OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO
 TUPETICO AGUALLANCH DEL CANTON CHAMBO
 MONTO CONTRATADO 199,325,713.00 PLAZO
 FECHA FIRMA CONTRATO 16 DE JUNIO-9 PARTIDA # 5,560,750.148 CONST. DEL COMPLEJO
 FECHA TERMINO 14 DE OCTUBRE-14 DE AGUAS TERMALES
 FECH PLAN 02' LIQ. 14 DE OCTUBRE DE 1999

ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	PRECIO UNIT. CONTRAT.	PLANILLA 02' LIQ.		TOTAL A LA FECHA	
				CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
1	BANCA INTERNA EN PISINA	ML	121,330.00	11.60	1,430,628.00	11.60	1,430,628.00
2	MIRADOR	ML	198,975.00	18.15	3,556,946.00	18.15	3,556,946.00
3	REJUNTO VERTICAL	ML	34,521.00	141.91	4,898,875.00	141.91	4,898,875.00
4	POSE DE REVISOR	U	881,603.00	1.00	881,603.00	1.00	881,603.00
5	CAJAS DE REVISION	U	456,435.00	2.00	932,870.00	2.00	932,870.00
6	BALESA DE BRONCE 100MM	U	2,492,123.00	4.00	9,972,492.00	4.00	9,972,492.00
7	TUBERIA DE H.O. 100MM	ML	199,550.00	16.50	3,194,070.00	16.50	3,194,070.00
8	TUBERIA DE PVC 75MM	ML	70,785.00	12.00	849,420.00	12.00	849,420.00
9	TUBERIA DE CEMENTO D=200MM	ML	48,048.00	8.00	384,384.00	8.00	384,384.00
10	REJILLAS DE HIERRO	U	79,766.00	3.00	239,298.00	3.00	239,298.00
11	REJILLAS DE ALUMINO	U	27,766.00	4.00	111,064.00	4.00	111,064.00
12	MANALETAS	ML	43,914.00	22.70	996,848.00	22.70	996,848.00
TOTAL				22.70	27,448,496.00	22.70	27,448,496.00

DESCUENTOS	27,448,496.00	
VALOR DE LA PLANILLA	1,372,425.00	
FONDO DE GARANTIA 5%	274,485.00	
ESCALAFONING CIVILES 1%	54,897.00	
COLEGIO DE INGENIEROS 0.2%	548,970.00	
ORDENANZA 2%	54,897.00	
MINISTERIO PUBLICO 0.2%	52,345.00	
PROCURADURIA 0.30%	68,621.00	
CONTRALORIA 0.25%	68,621.00	
SENACYT 0.25%	68,621.00	
LIQUIDO A COBRAR	24,920,237.00	24,920,237.00

SON: VEINTE Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS SUPTES

ING. LEOPOLDO RAMÍREZ
 CONTRATISTA

ING. VICTOR MORALES
 DIRECTOR DE O.O.P.P.

THE
SPECIAL
COURT
OFFICIALS

ciento noventa y cinco - 1995 -

Página 1 de 1



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1

SALA CIVIL Y MERCANTIL

INSTITUCION .. ILUSTRE MUNICIPIO DE CHAMBO
PROYECTO SUPLENTE DE NO EXISTEN EN LA 1a ETAPA DEL COMPLEJO TURISTICO CHAMBO
UBICACION ASUALLANCHI
REFERENTE MUNICIPIO DE CHAMBO
ELABORADO POR: ING. VICTOR VELASQUEZ
FECHA OCTUBRE DE 1999

P R E S U P U E S T O

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
001	BANDA INTERNA EN PISCINA	ML	11.60	123330.00	1,430,628.00
003	ENLUCIDO VERTICAL	M2	141.71	34521.00	4,898,875.00
004	POTOS DE REVISION	U	1.00	881603.00	881,603.00
005	CANAL DE REVISION	U	2.00	466435.00	932,870.00
006	CANAL DE REVISION	U	4.00	2423123.00	9,772,492.00
007	BALBUENA DE BRONCE 100MM	ML	16.50	193589.00	3,194,070.00
008	TUBERIA DE 4.6. 100MM	ML	12.00	70785.00	849,420.00
009	TUBERIA PVC 75MM	ML	8.00	48048.00	384,384.00
010	TUBERIA CEMENTO D=20CM	U	3.00	79766.00	239,298.00
011	REJILLAS DE HIERRO	U	4.00	27766.00	111,064.00
012	REJILLAS DE ALUMINIO	ML	23.79	41914.00	996,848.00
013	CANAL ETAS	ML	18.15	195975.00	3,556,946.00
014	NIPIROF				
				TOTAL =	27,548,498.00

22

ESPACIO
ESPACIO

auto presentada y seis



ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

SECRETARIA RELATORA
CIVIL Y MERCANTIL

PROYECTO: OBRAS QUE NO EXISTEN EN LA TABLA DEL CATALOGO FISCALIZADO

FECHA: OCTUBRE DE 1999

ITEM: 91

DESCRIPCION: PASEA INTERIOR EN PISCINA

UNIDAD: M

ESPEC:

	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
A.- MATERIALES				
CEMENTO	KG	25.735	1169	29772.60
MACADAM	M3	0.046	30000	1380.00
RIPO	M3	0.067	30000	2010.00
CLAVOS	KG	0.5	5200	2600.00
PINOS	ML	3	2000	6000.00
TABLA DE MORTO	U	2.0	4800	9600.00
				50862.60

B.- MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS
HERRAMIENTA MENOR

HORAS-EQUIPO COSTO A HORA
1 500

SUBTOTAL
500.00
500.00

C.- MANO DE OBRA
PEON
ALBAÑIL
MAESTRO MAYOR

CATEG HORAS HORA COSTO A HORA
I 2.0 7047.67
III 2.0 8306.40
IV 0.15 8835.36

SUBTOTAL
15695.34
16792.80
1325.31
33813.45

D.- TRANSPORTE
CIMENTO
MACADAM
RIPO
CLAVOS
PINOS
TABLA DE MORTO

UNID. CANTIDAD PREC. TRANSP
KG 25.735 60
M3 0.046 33000
M3 0.067 33000
KG 0.5 500
ML 3 1000
U 2.0 600

SUBTOTAL
1514.10
1518.00
2211.00
250.00
3000.00
1200.00
9693.10

COSTOS DIRECTOS (ANEXO)
COSTOS INDIRECTOS 30 %
PRECIO UNITARIO
OBSERVACIONES

94869.15
28460.74
123330.00

VZ

ESPACIO
ESPACIO

cinco minutos y siete -197-
202

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (CUBA)

PROYECTO: OBRAS QUE NO EXISTEN EN LA PLANTA DEL CEMENTO (CUBA)

FECHA: 1 OCTUBRE DE 1999
LUGAR: CUBA
DISEÑO: DISEÑADOR
CIUDAD: CUBA
EVALUACION:



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FUJO 1
CUBA

A. MATERIALES	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
CEMENTO	KG	16.27	1150	870.00
MACADAM	M3	0.023	30000	1720.00
RIPO	M3	0.013	30000	58520.00
MORTISCO	U	4.15	11000	14929.55
ACERO DE REFORZO	KG	2.35	6353	4800.00
PAJAS DE MATE	U	1	1800	16000.00
PANCOS	ML	8	2000	2080.00
CLAVOS	KG	0.4	5200	2850.00
ALAMBRE DE CERRAJE	KG	0.38	1500	
				120154.75

B. MANO DE OBRERA Y HERRAMIENTAS	HORAS EQUIVALENTES	COSTO X HORA	SUBTOTAL
HERRAMIENTA MENOR	1.0	500	500.00
			500.00

C. MANO DE OBRERA	CATEG	HORAS-HOMEN	COSTO X HORA	SUBTOTAL
PLON	I	6.7	1017.01	5493.37
ALFARIL	III	6.6	836.10	5037.81
MAESTRO MAYOR	IV	0.74	835.50	2208.85
				12740.05

D. TRANSPORTE	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
CEMENTO	KG	16.27	60	973.20
MACADAM	M3	0.023	33000	957.00
RIPO	M3	0.013	33000	1419.00
MORTISCO	U	4.15	1200	5016.00
PAJAS DE MATE	U	1	600	600.00
PANCOS	U	1	6000	6000.00
CLAVOS	ML	8	1000	200.00
ALAMBRE DE CERRAJE	KG	0.4	500	200.00
	KG	0.38	500	190.00
				17355.20

COSTOS DIRECTOS (AFICID)
COSTOS INDIRECTOS 30 %
PRECIO UNITARIO
(CUBA)

130150.00
45725.00
175875.00

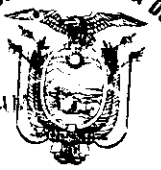
12

ESPACIO EN BLANCO

ciento noventa y ocho - 198 -

201

PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHILE



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1
SALA CIVIL Y MERCANTIL

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (CANT)

OBJETO: OBRAS QUE SE EFECTUEN EN LA ALDEA DE LA CORDILLERA DE LA CORDILLERA

FECHA : OCTUBRE DE 1980
LUGAR : 63
CANTIDAD : DISEÑO Y CONSTRUCCION
UNIDAD : ML.
DETALLE:

	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
A. MATERIALES	KG	5.0	1100	5500.00
B. MANO DE OBRA	M3	0.010	50000	500.00
C. MAQUINARIA	M3	0.005	100	0.50
D. AGUA				
				SUBTOTAL
				5500.50

	HORAS-TRABAJO COSTO X HORA	SUBTOTAL
E. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	1.0 500	500.00
F. HERRAMIENTA MENOR		
		SUBTOTAL
		500.00

	CANTIDAD HORAS TRABAJO COSTO X HORA	SUBTOTAL
G. MANO DE OBRA	1 0.8 7847.67	6278.14
H. ORO	100 0.9 8306.40	7556.70
I. ALFARERO	10 0.15 1255.00	1325.31
J. MATERIAL MAYOR		
		SUBTOTAL
		15160.20

	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
K. TRANSPORTE	KG	5.0	10	400.00
L. CEMENTO	M3	0.010	33000	594.00
M. MACADAM				
				SUBTOTAL
				1074.00

	26554.70
COSTOS DIRECTOS (ANEXO)	7966.41
COSTOS INDIRECTOS 30 %	34521.00
PRECIO UNITARIO	
OBSERVACION:	

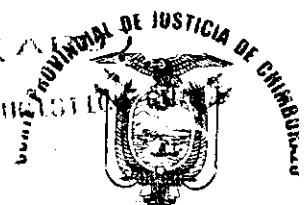
[Firma]

12

THE
PACIFIC
COAST
OF
AMERICA

costo unitario y suma - 199 -
700

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS



SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL FIJO 1
SELA CIVIL Y MERCANTIL

PROYECTO: PUENTES QUE NO EXISTEN EN LA CARRETERA DEL GOBIERNO
FECHA : OCTUBRE DE 1999
LITR : 61
CUBRO : POZOS DE INVIACION
CIUDAD : U.
LITR :

A.- MATERIALES
PIEDRA BOLA
CEMENTO
MACADAM
RIPIO
AGUA
ENCUENTRO DEL POZO

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT	SUBTOTAL
M3	0.10	30000	3000.00
KG	150.00	1160	208200.00
M3	0.239	30000	7170.00
M3	0.477	30000	14310.00
M3	0.106	160	10.60
M3	1	70000	70000.00
U			
			303290.60

B.- MANO DE OBRERA Y HERRAMIENTAS
ENCUENTRO
HERRAMIENTA MENOR

HORAS TRABAJADAS	COSTO A DIESA	SUBTOTAL
6	37500	225000.00
1	500	500.00
		225500.00

C.- MANO DE OBRERA
PEON
ALBAÑIL
MAESTRO MAYOR

CATEG	HORAS TRABAJADAS	COSTO A DIESA	SUBTOTAL
I	1	7847.67	54033.6
III	6	8396.40	50378.4
IV	0.17	8235.38	1325.3
			105537.3

D.- TRANSPORTE
PIEDRA BOLA
CEMENTO
MACADAM
RIPIO
ENCUENTRO DEL POZO

UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT	SUBTOTAL
M3	0.10	33000	3300.00
KG	150.00	60	10200.00
M3	0.239	33000	7887.00
M3	0.477	33000	15741.00
M3	1	5000	5000.00
U			
			42728.00

COSTOS DIRECTOS (ASIRACIO)
COSTOS INDIRECTOS 30 %
PRECIO UNITARIO
OBSERVAC:

678154
203441
881601

VR

ESPAÑOL
ESPAÑOL

discreto 199-210-

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS



PROYECTO: RUBROS QUE NO EXISTEN EN LA TABLA DE UNIDADES
 FECHA: OCTUBRE DE 1999
 ITEM: 65
 RUBRO: CAJAS DE REVISION
 UNIDAD: U
 ESPEC:

SECRETARIA RELATORA
 TRIBUNAL FIJO 1
 SELA CIVIL Y MERCANTIL

	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
A. MATERIALES				
PIEDRA BOLA	M3	0.1	30000	3000.00
RIPIO	M3	0.312	30000	10260.00
MACADAN	M3	0.731	30000	7070.00
CIMENTO	KG	179.78	1160	150541.00
TARJA DE MONTL	U	6	4000	78800.00
TAPA DE RS	U	1	60000	60000.00
				259621.00

B. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MEHOS			500	500.00
				500.00

C. MANO DE OERA				
PLON			7017.67	31390.00
ALCAHIL			6396.40	33585.00
				64975.00

	UNID.	CANTIDAD	PREC. TRASP	SUBTOTAL
D. TRANSPORT				
PIEDRA BOLA	M3	0.1	33000	3300.00
RIPIO	M3	0.312	33000	11286.00
MACADAN	M3	0.231	33000	7722.00
CIMENTO	KG	179.78	60	7786.00
TARJA DE MONTL	U	6	600	3600.00
				33604.00

COSTOS DIRECTOS (MATERIAL)
 COSTOS INDIRECTOS 30 %
 PRECIO UNITARIO
 OBSERVAC:

[Handwritten signature]

1/2

ESPACIO
ESPACIO